



Por un  
**Quito**  
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
**RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO**

UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ

FECHA DE ELABORACIÓN: 12.11.2021

EJERCICIO ECONÓMICO: 2021

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:  
1000001434

**RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO**

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530418	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de	10.531,16	
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estruct		10.531,16-
<b>TOTAL</b>					10.531,16	10.531,16-

**SON: CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO**

**DESCRIPCIÓN:** Memorando Nro. UPMSJ-DP-2021-0249-M Contracción del servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 metros cuadrados para los centros y/o proyectos pertenecientes a la UPMSJ.

**EXPEDIENTE** No 0400000638

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava “Trasposos de Créditos” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de trasposos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	Firmado electrónicamente por: <b>LORENA GABRIELA CHIN BUNAY</b>	Firmado electrónicamente por: <b>LORENA GABRIELA CHIN BUNAY</b>	Firmado electrónicamente por: <b>INES PATRICIA RIVADENEIRA SANCHEZ</b>
<b>FUNCIONARIO RESPONSABLE:</b>	LORENA CHIN	LORENA CHIN	PATRICIA RIVADENERIA
<b>FECHA:</b>	12.11.2021	12.11.2021 Firmado electrónicamente por: <b>PATRICIA MARGOTH LOPEZ SANCHEZ</b>	



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0590-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

**PARA:** Sr. Espc. Vinicio Gilberto Acurio León  
**Director Administrativo**

**ASUNTO:** Traslado presupuestario N° 1000001434 para la contratación del servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 metros cuadrados para los centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal

De mi consideración:

Con Memorando N° UPMSJ-DP-2021-0249-M de fecha 12 de noviembre del 2021, la Directora de Planificación Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, remite a la Dirección Financiera el Informe de Validación de Traspaso Presupuestario (POA 2021) INFORME-DP- Nro. 004, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Planificación, mediante el cual informa "(...) a través de la Dirección Administrativa, se enmarca a los objetivos y metas establecidas en el proyecto lo cual permiten la operatividad y ejecución del presupuesto asignado. (...)"; y recomienda se proceda con los trámites pertinentes para la modificación presupuestaria.

Me permito informar que se ha procedido a realizar el traspaso presupuestario N° 1000001434 dentro del sistema SIPARI, el mismo que se adjunta para trámites y fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Inés Patricia Rivadeneira Sanchez  
**DIRECTORA FINANCIERA**

Referencias:  
- UPMSJ-DP-2021-0249-M

**Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0590-M**

**Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021**

**Anexos:**

- ESTUDIO MERCADO DESBROCE-signed-signed.pdf
- TERMINO REFERENCIA DESBROCE-signed-signed.pdf
- INFORME NECESIDAD DESBROCE-signed-signed.pdf
- UPMSJ-DET-2021-0742-M RESPUESTA SOLICITUD DESBROCE DET.pdf
- UPMSJ-DA-2021-1224-M SOLICITUD INFORMACION DE CENTROS PARA DESBROCE.pdf
- LISTADO DE CENTROS DESBROCE-signed.pdf
- UPMSJ-DA-2021-1515-M.pdf
- dp\_004\_informe\_de\_traspaso-signed(2)-signed.pdf
- UPMSJ-DF-2021-0583-M-1-1 Informe Desbroce.pdf
- Traslado presupuestario 1000001434 Contratación servicio de desbroce-signed-signed-signed.pdf
- UPMSJ-2021-0321-M.pdf
- UPMSJ-DF-2021-0585-M-4.pdf
- 
- slado\_presupuestario\_1000001434\_contratación\_servicio\_de\_desbroce-signed-signed-signed-1-signed.pdf

**Copia:**

Sra. Ruth Gisella Narváez Vega  
**Directora de Planificación**

Acción	Siglas responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: Lorena Gabriela Chin Buñay	lgcb	UPMSJ-DF	2021-11-12		
Revisado por: Patricia Margoth López Sánchez	pmls	UPMSJ-DF	2021-11-12		
Aprobado por: Inés Patricia Rivadeneira Sanchez	iprs	UPMSJ-DF	2021-11-12		
Aprobado por: Patricia Margoth López Sánchez	pmls	UPMSJ-DF	2021-11-12		





Memorando Nro. UPMSJ-2021-0321-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

**PARA:** Sr. Mgs. Inés Patricia Rivadeneira Sanchez  
**Directora Financiera**

**ASUNTO:** Autorización carga en el Sisitema Sipari de Traspasos Autorizados.

De mi consideración:

De conformidad con las Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos del Presupuesto del Ejercicio Económico 2021, remitidas con Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0553-O el 10 de mayo de 2021 mediante el cual describe:

Numeral 2.8 Informe de Sustento:

*“Las modificaciones presupuestarias se sustentarán en todos los casos con un informe que será elaborado y suscrito por el responsable del área de presupuesto, gestor o quien haga sus veces en cada una de las dependencias”.*

*El Informe deberá contener lo siguiente:*

- *Base Legal vigente que fundamente la modificación presupuestaria.*
- *Análisis justificativo de la necesidad, presentado por las dependencias*
- *Demostración de los efectos en la composición presupuestaria del movimiento.*

*Mediante oficio suscrito por la máxima autoridad de cada dependencia ( Administración General, Administraciones Zonales, Secretarías, Unidades Educativas, Directores de la Unidad de Salud, Agencias Metropolitanas, registro de la Propiedad, Unidad Patronato Municipal San José, Cuerpo de Agencia de Control, Instituto Metropolitano de Patrimonio) se remitirá el informe de gestor y analista de presupuesto al área financiera de cada Ente o a la DMF según el caso, con el objeto de cargar la información en el sistema Financiero”.*

Con Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0585-M, la Dirección Financiera solicitó la autorización traspasos presupuestarios y con sumilla inserta en la hoja de ruta se dispuso:

*“Autorizado proceder con trámite respectivo conforme normativa legal vigente”.*

Con base en la normativa vigente y una vez autorizado los traspasos presupuestarios, me permito disponer a usted la carga de dicha información en el Sistema Sipari.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Memorando Nro. UPMSJ-2021-0321-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Francisco Agustín Carrión Sánchez  
**DIRECTOR UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**

Referencias:

- UPMSJ-DF-2021-0585-M

Anexos:

- UPMSJ-DF-2021-0585-M-Trasposos Autorizados.pdf  
- Hoja\_de\_ruta\_UPMSJ-DF-2021-0585-M-1.pdf

Copia:

Srta. Ginger Camila Cañas Moreno  
**Auxiliar de Gestión Documental**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: Patricia Margoth López Sánchez	pmls	UPMSJ-DF	2021-11-12		
Aprobado por: Francisco Agustín Carrión Sánchez	facs	UPMSJ	2021-11-12		



Documento Firmado  
electrónicamente por  
FRANCISCO  
AGUSTIN CARRION  
SANCHEZ



Patronato Municipal

**SAN JOSÉ**

Por un  
**Quito**  
Digno

## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2021-12-07 09:43:09 (GMT-5)

Generado por: Lorena Gabriela Chin Buñay

Información del Documento			
No. Documento:	UPMSJ-DGTH-2021-0897-M	Doc. Referencia:	--
De:	Sra. Dra. Mónica Patricia Regalado Vinueza, Directora de Talento Humano, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sr. Mgs. Francisco Agustín Carrión Sánchez, Director, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	Solicitud de autorización de gasto de liquidación de haberes	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2021-12-02 (GMT-5)	Fecha Registro:	2021-12-02 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN FINANCIERA	Patricia Margoth López Sánchez (GADDMQ)	2021-12-02 20:22:22 (GMT-5)	Reasignar	Lorena Gabriela Chin Buñay (GADDMQ)	0	Estimada Lorena para su revisión conforme normativa
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN FINANCIERA	Inés Patricia Rivadeneira Sanchez (GADDMQ)	2021-12-02 16:26:55 (GMT-5)	Reasignar	Patricia Margoth López Sánchez (GADDMQ)	0	Proceder conforme normativa legal vigente. Control previo al pago
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	Francisco Agustín Carrión Sánchez (GADDMQ)	2021-12-02 15:29:42 (GMT-5)	Reasignar	Inés Patricia Rivadeneira Sanchez (GADDMQ)	0	Se autoriza gasto respectivo, proceder conforme normativa vigente.
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Mónica Patricia Regalado Vinueza (GADDMQ)	2021-12-02 13:18:50 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Mónica Patricia Regalado Vinueza (GADDMQ)	2021-12-02 13:18:50 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Mónica Patricia Regalado Vinueza (GADDMQ)	2021-12-02 13:18:06 (GMT-5)	Registro	Francisco Agustín Carrión Sánchez (GADDMQ)	0	Favor a su consideración y autorización



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0585-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

**PARA:** Sr. Mgs. Francisco Agustín Carrión Sánchez  
Director Unidad Patronato Municipal San José

**ASUNTO:** Solicitud de Autorización traspasos presupuestarios

De mi consideración:

De conformidad con las Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos del Presupuesto del Ejercicio Económico 2021, remitidas con Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0553-O el 10 de mayo de 2021 mediante el cual describe:

numeral 2.6 De la delegación y traspasos:

*“En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza PMU N°. 004-2020, que aprueba el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Presupuestario 2021, en el numeral 9.1 Modificaciones Presupuestarias (Traspaso y Reformas), señala: “ El Alcalde Metropolitano o su delegado podrá disponer que los responsables de los Entes Desconcentrados y la Dirección Metropolitana Financiera, dependiendo de los Tipos de Gasto, autoricen los traspasos presupuestarios observando lo dispuesto en el Art. 256 del COOTAD dentro de una misma área, programa o subprograma, para lo cual expedirá un instructivo.”*

*“sobre la base de lo señalado y por autorización del Concejo Metropolitano esta Administración General delega la aprobación de los traspasos presupuestarios a las máximas autoridades de los Entes Desconcentrados y la Dirección Financiera. Quienes deberán cumplir de forma estricta las disposiciones contenidas en el régimen jurídico aplicable y la presente norma técnica”.*

Con Memorando N° UPMSJ-DP-2021-0238-M de fecha 8 de noviembre del 2021, la Directora de Planificación Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, remite a la Dirección Financiera el Informe de Validación de Traspaso Presupuestario (POA 2021) INFORME-DP- Nro. 001, de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Planificación, mediante el cual informa *“(…) a través de la Dirección de Ejecución Técnica, se enmarca a los objetivos y metas establecidas en el proyecto lo cual permiten la operatividad y ejecución del presupuesto asignado. (...)*”; y recomienda se proceda con los trámites pertinentes para la modificación presupuestaria.

Con Memorando N° UPMSJ-DP-2021-0249-M de fecha 12 de noviembre del 2021, la Directora de Planificación Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, remite a la Dirección Financiera el Informe de Validación de Traspaso Presupuestario (POA 2021)



**Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0585-M**

**Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021**

INFORME-DP- Nro. 004, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Planificación, mediante el cual informa "(...) a través de la Dirección Administrativa, se enmarca a los objetivos y metas establecidas en el proyecto lo cual permiten la operatividad y ejecución del presupuesto asignado. (...)"; y recomienda se proceda con los trámites pertinentes para la modificación presupuestaria.

Con Memorando N° UPMSJ-DP-2021-0238-M de fecha 12 de noviembre del 2021, la Directora de Planificación Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, remite a la Dirección Financiera el Informe de Validación de Traspaso Presupuestario (POA 2021) INFORME-DP- Nro. 005, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Planificación, mediante el cual informa "(...) la Dirección de Planificación emite validación del traspaso presupuestario del Plan Anual (POA) 2021 de gasto de inversión y a su vez solicita a la Dirección Financiera proceda con los trámites pertinentes para la modificación presupuestaria.

Con Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0570-M de fecha 10 de noviembre de 2021 el área de Presupuesto emite Informe Presupuestario de viabilidad de traspaso presupuestario solicitado para la contratación de Honorarios por servicios profesionales con recursos del Proyecto Erradicación de Trabajo Infantil, según el siguiente detalle:

Des.Proyecto	Partida / Denominación	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificado	Disponibles	Incremento	Decremento	Nuevo Codificado
GI00J20100007D ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	730235 Servicio de Alimentación	G/730235/2JJ201	001	329.186,49	163.520,79		-3.200,00	325.986,49
GI00J20100007D ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	730606 Honorarios por Contratos Civiles de Servici	G/730606/2JJ201	001	55.498,57	5.517,00	3.200,00		58.698,57
				384.685,06	169.037,79	3.200,00	-3.200,00	384.685,06

Con Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0583-M de fecha 12 de noviembre de 2021 el área de Presupuesto emite Informe Presupuestario de viabilidad de traspaso presupuestario solicitado para la contratación servicio de desbroce de vegetación para las zonas abiertas y/o dependencias hasta 9000 metros cuadrados para mantener las áreas de los predios limpios y saludables con recursos del Proyecto Gastos Administrativos, según el siguiente detalle:

Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0585-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

Des.Proyecto	Partida / Denominación	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificado	Disponible	Incremento	Decremento	Nuevo Codificado	
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530418 Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	G/530418/1JA101	002		0,00	0,00	10.531,16	10.531,16	
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530402 Edificios, Locales, Residencias y Cablea	G/530402/1JA101	002	160.530,36	160.530,36		-10.531,16	149.999,20	
					160.530,36	160.530,36	10.531,16	-10.531,16	160.530,36

Con Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0584-M de fecha 12 de noviembre de 2021 el área de Presupuesto emite Informe Presupuestario de viabilidad de traspaso presupuestario solicitado para la Adquisición de Menaje de Dormitorio para el Funcionamiento y una adecuada prestación del Servicio a los Usuarios de los Proyectos y/o centros de la UPMSJ, con recursos del Proyecto Atención Habitantes de Calle, según el siguiente detalle:

Des.Proyecto	Partida / Denominación	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificado	Disponible	Incremento	Decremento	Nuevo Codificado	
GI00J20100002D ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	730820 Menaje y Accesorios Descartable	G/730820/2JJ201	002	9195,65	9195,65	711,00		9.906,65	
GI00J20100002D ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	840103 Mobiliarios	G/840103/2JJ201	002	11596,03	11596,03		-711,00	10.885,03	
					20.791,68	20.791,68	711,00	-711,00	20.791,68

En base a la normativa vigente citada y los informes respectivos de la Dirección de Planificación y del área de presupuesto solicito a usted señor Director autorice los traspasos presupuestarios solicitados, los mismos que serán ingresados en el Sistema SIPARI.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0585-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Inés Patricia Rivadeneira Sanchez  
**DIRECTORA FINANCIERA**

Anexos:

- dp\_004\_informe\_de\_traspaso.pdf
- informe\_de\_traspaso\_dp-001.pdf
- informe\_de\_traspaso\_dp-005-signed-signed-1.pdf
- UPMSJ-DF-2021-0570-M- Informe Presupuesto 8 Educadoras.pdf
- UPMSJ-DF-2021-0583-M-1-1 Informe Desbroce.pdf
- UPMSJ-DF-2021-0584-M-1 Adquisición Menaje.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Patricia Margoth López Sánchez  
**Especialista de Presupuesto**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: Patricia Margoth López Sánchez	pmls	UPMSJ-DF	2021-11-12		
Aprobado por: Inés Patricia Rivadeneira Sanchez	iprs	UPMSJ-DF	2021-11-12		

**quito**  
grande ideas

Documento Firmado  
electrónicamente por  
INES PATRICIA  
RIVADENEIRA  
SANCHEZ



Patronato Municipal

**SAN JOSÉ**

Por un  
**Quito**  
Digno



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0583-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

**PARA:** Sr. Mgs. Inés Patricia Rivadeneira Sanchez  
**Directora Financiera**

**ASUNTO:** Informe de Traspaso Presupuestario Contratación del servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas

#### BASE LEGAL

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3,4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179.
- Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público 2.4.3 Reformas Presupuestarias, 2.4.3.1 Definición, 2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios del Ejercicio Económico 2021, remitido con Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0062-O de fecha 20 de enero de 2021.
- Presupuesto 2021, aprobado mediante Ordenanza PMU No. 004-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020.

#### ANTECEDENTES

Mediante Memorando N°UPMSJ-DA-2021-1224-M, de fecha 27 de septiembre de 2021, el Director Administrativo Ing. Juan Francisco Vallejo López de ese entonces, solicita a la Directora de Ejecución Técnica lo siguiente:

*"(...) muy comedidamente se informe a esta Dirección el detalle de los Centros en los que se requiere este tipo de servicio, con el fin de continuar con el procedimiento de contratación respectivo (...)"*

Con memorando N° UPMSJ-DET-2021-0742-M, de fecha 04 de octubre de 2021, la Directora de Ejecución Técnica, Encargada Psic. Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano, de ese entonces, emite la respuesta:

*"(...) referente a la necesidad de contratar el servicio de desbroce de vegetación para las zonas abiertas y/o dependencias hasta 9000 metros cuadrados, para mantener las áreas de los predios limpios y saludables, sírvase encontrar adjunto el detalle consolidado de los Proyectos/ Centros que requieren este servicio (...)"*

Mediante Informe de Necesidad S/N, de fecha 09 de noviembre de 2021 el Especialista



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0583-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

de Servicios Generales y Mantenimiento Ing. Juan Francisco Méndez y el Director Administrativo Espc. Vinicio Gilberto Acurio León, recomiendan lo siguiente:

*"(...) se realice los trámites necesarios para la presente contratación, incluyendo el financiamiento de la Partida Presupuestaria Nro. 530418 con cargo a los recursos del Proyecto de la Unidad Patronato Municipal San José (...)"*

Con Memorando N° UPMSJ-DA-2021-1515-M de fecha 10 de noviembre de 2021, mediante el cual el Director Administrativo indica lo siguiente:

*"(...) una vez analizado los saldos del proyecto Gastos Administrativos para los meses restantes del año 2021, se solicita muy cordialmente se sirva disponer el traspaso de créditos de las partidas Nros. 530418 y 530402 para cubrir la "Contratación del servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 metros cuadrados para los centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José", por un valor de USD. 10.531,16 (Diez mil quinientos treinta y un mil dólares de los Estados Unidos de América con dieciséis centavos), valor que no incluye I.V.A (...)"*

Con Memorando N° UPMSJ-DP-2021-0249-M de fecha 12 de noviembre del 2021, la Directora de Planificación Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, remite a la Dirección Financiera el Informe de Validación de Traspaso Presupuestario (POA 2021) INFORME-DP- Nro. 004, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Planificación, mediante el cual informa *"(...) a través de la Dirección Administrativa, se enmarca a los objetivos y metas establecidas en el proyecto lo cual permiten la operatividad y ejecución del presupuesto asignado. (...)"*; y recomienda se proceda con los trámites pertinentes para la modificación presupuestaria.

#### **ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN**

Del análisis efectuado y para poder atender el requerimiento solicitado en el memorando: UPMSJ-DA-2021-1515-M, es necesario efectuar los siguientes traspasos de crédito de la Unidad Patronatos Municipal San José, correspondiente a los rubros de Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas y Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación), según el siguiente detalle:

Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0583-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

Des.Proyecto	Partida / Denominación	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificado	Disponible	Incremento	Decremento	Nuevo Codificado
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530418 Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	G/530418/1JA101	002	0,00	0,00	10.531,16		10.531,16
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530402 Edificios, Locales, Residencias y Cablea	G/530402/1JA101	002	160.530,36	160.530,36		-10.531,16	149.999,20
				160.530,36	160.530,36	10.531,16	-10.531,16	160.530,36

Fuente Cedula Sipari

Los movimientos presupuestarios que se detallan en los cuadros de Traspaso de Créditos cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir:

Los traspasos de créditos son realizados dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes.

Los traspasos planteados cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público.

Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad suficiente de fondos.

#### SOLICITUD:

Por lo tanto, se recomienda la autorización del traspaso presupuestario y de esta manera cumplir con el requerimiento del Director Administrativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0583-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Patricia Margoth López Sánchez  
**ESPECIALISTA DE PRESUPUESTO**

Referencias:

- UPMSJ-DP-2021-0249-M

Anexos:

- ESTUDIO MERCADO DESBROCE-signed-signed.pdf
- TERMINO REFERENCIA DESBROCE-signed-signed.pdf
- INFORME NECESIDAD DESBROCE-signed-signed.pdf
- UPMSJ-DET-2021-0742-M RESPUESTA SOLICITUD DESBROCE DET.pdf
- UPMSJ-DA-2021-1224-M SOLICITUD INFORMACION DE CENTROS PARA DESBROCE.pdf
- LISTADO DE CENTROS DESBROCE-signed.pdf
- UPMSJ-DA-2021-1515-M.pdf
- dp\_004\_informe\_de\_traspaso-signed(2)-signed.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: Lorena Gabriela Chin Buñay	lgcb	UPMSJ-DF	2021-11-12		
Revisado por: Patricia Margoth López Sánchez	pmls	UPMSJ-DF	2021-11-12		
Aprobado por: Patricia Margoth López Sánchez	pmls	UPMSJ-DF	2021-11-12		





Memorando Nro. UPMSJ-DP-2021-0249-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

**PARA:** Sr. Mgs. Inés Patricia Rivadeneira Sanchez  
**Directora Financiera**

**ASUNTO:** Validación de Traspaso presupuestario POA 2021 para la contratación del servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 metros cuadrados para los centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1515-M, de fecha 10 de noviembre de 2021 el Director Administrativo, donde solicita: "(...) se sirva disponer el traspaso de créditos de las partidas Nros. 530418 y 530402 para cubrir la "Contratación del servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 metros cuadrados para los centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José(...)".

Adjunto sírvase encontrar el **Informe de Traspaso Presupuestario POA 2021 Nro. 004**, mediante el cual se emite la validación por parte de la Dirección de Planificación y se solicita a la Dirección Financiera, se continúe con el trámite respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Ruth Gisella Narváez Vega  
**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN**

Referencias:

- UPMSJ-DA-2021-1515-M

Anexos:

- ESTUDIO MERCADO DESBROCE-signed-signed.pdf
- INFORME NECESIDAD DESBROCE-signed-signed.pdf
- TERMINO REFERENCIA DESBROCE-signed-signed.pdf
- LISTADO DE CENTROS DESBROCE-signed.pdf
- UPMSJ-DA-2021-1224-M SOLICITUD INFORMACION DE CENTROS PARA DESBROCE.pdf

Memorando Nro. UPMSJ-DP-2021-0249-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

- UPMSJ-DET-2021-0742-M RESPUESTA SOLICITUD DESBROCE DET.pdf
- UPMSJ-DA-2021-1515-M.pdf
- dp\_004\_informe\_de\_traspaso-signed(2)-signed.pdf

Copia:

Sr. Espc. Vinicio Gilberto Acurio León  
**Director Administrativo**

Sra. Tatiana Belén Garzón Zambrano  
**Analista de Planificación 2**

Sr. Mgs. Jorge Rolando Taipicaña Isa  
**Especialista de Planificación**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jorge Rolando Taipicaña Isa	jrti	UPMSJ-DP	2021-11-12	
Revisado por: Ruth Gisella Narváez Vega	RGNV	UPMSJ-DP	2021-11-12	
Aprobado por: Ruth Gisella Narváez Vega	RGNV	UPMSJ-DP	2021-11-12	



	<b>UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ</b> <b>DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</b> <b>Informe de Validación de Traspaso</b> <b>Presupuestario (POA 2021)</b>	
---	---	---

INFORME-DP Nro.:	004
FECHA:	12/11/2021

## 1. ANTECEDENTES

La Unidad Patronato Municipal San José, es una persona jurídica, dependiente de la Alcaldía Metropolitana de Quito, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274, de 29 de diciembre de 2008, la misma que fue codificada, acogida y derogada en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente referente a la Unidad Patronato Municipal San José señala que su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1515-M, de fecha 10 de noviembre de 2021 el Director Administrativo, indica: *"(...)se solicita muy cordialmente se sirva disponer el traspaso de créditos de las partidas Nros. 530418 y 530402 para cubrir la "Contratación del servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 metros cuadrados para los centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José", por un valor de USD. 10.531,16 (Diez mil quinientos treinta y un mil dólares de los Estados Unidos de América con dieciséis centavos), valor que no incluye I.V.A (...)"*

### 1. BASE LEGAL

El artículo 85 de la Constitución de la República, de Registro Oficial No. 449, de 20 de octubre de 2008, actualizada al 13 de julio de 2011, en su numeral 3 señala: *"(...) el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la presentación de bienes y servicios públicos (...)"*.

El artículo 297 ibidem manifiesta, *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público"*.

El artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, del Registro Oficial Suplemento 595, de 12 de junio de 2002, actualizada al 11 de agosto de 2009, establece entre las atribuciones y obligaciones de los ministros y máximas autoridades de las instituciones del Estado, la de dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos.

Por su parte el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, de Registro Oficial Suplemento Nro. 306, de 22 de octubre de 2010, actualizada al 21 de agosto de 2018, en el artículo 5, numeral 1 determina: *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno (...)"*.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el Libro II. De las finanzas públicas, Título II. Componentes del Sistema, Capítulo III. Del componente de presupuesto, lo siguiente:

Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público 2.4.3.2.3 Traspasos de créditos. - Corresponden a las modificaciones que se efectúen en los ingresos y egresos dentro de un presupuesto institucional, se podrán efectuar traspasos de créditos entre ítems de grupos de gastos controlados y no controlados, según directrices de la política presupuestaria determinada por el Ministerio a cargo de las finanzas públicas.

En la misma en el numeral 2.4.3.3. Del Informe de Sustento (...Toda reforma presupuestaria se sustentará en un informe...). En general, las instituciones podrán ejecutar modificaciones a sus presupuestos en los grupos de gastos no controlados cuyo resultado no signifique afectación del monto total del presupuesto de la institución vigente y composición grupo – fuente de financiamiento.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0553-O, de 10 de mayo de 2021, la Administración General del MDMQ, emite Normas Técnicas para la Ejecución y Traspaso del Presupuesto Ejercicio Económico 2021.

## 2. OBJETIVO

El presente informe técnico tiene como objetivo validar y sustentar la solicitud de la Dirección Administrativa, del traspaso presupuestario que afecta al Plan Operativo Anual (POA) 2021 de gasto corriente, con la finalidad contar con la asignación de recursos para la contratación del servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 metros cuadrados para los centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José.

## 3. DESARROLLO

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1515-M, de fecha 10 de noviembre de 2021, la Dirección Administrativa, solicita la asignación de recursos para la contratación del servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 metros cuadrados para los centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José, con el fin realizar la limpieza de las áreas verdes y mantener un ambiente apropiado, que son de gran importancia el desarrollo de las actividades diarias del personal y los usuarios que asisten a los Centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José, razón por la cual es necesario utilizar maquinaria adecuada para las actividades a realizarse

En este sentido, una vez que se ha realizado el respectivo análisis de las partidas presupuestarias por parte del proyecto, se solicita la asignación de recursos presupuestarios conforme el siguiente detalle:

Fuente 002

PROGRAMA	PROYECTO	Meta	Producto	Actividad	PARTIDA	DENOMINACIÓN	SALDO DISPONIBLE	DISMINUCIÓN	AUMENTO
Fortalecimiento Institucional	Gastos Administrativos	EJECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	BIENES Y SERVICIOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADMINISTRAR EL ARCHIVO INSTITUCIONAL; TRANSPORTE DE PERSONAL; BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	530418	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas		-	10.531,16

Fortalecimiento Institucional	Gastos Administrativos	EJECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	BIENES Y SERVICIOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADMINISTRAR EL ARCHIVO INSTITUCIONAL; TRANSPORTE DE PERSONAL; BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	530402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	160.530,36	10.531,16	-
TOTAL								10.531,16	10.531,16

#### 4. CONCLUSIONES

La solicitud de traspaso presupuestario del Plan Operativo Anual (POA) 2021 de gasto corriente, con afectación al proyecto "Gastos Administrativos", presentado a través de la Dirección Administrativa, se enmarca a los objetivos y metas establecidas en el proyecto lo cual permiten la operatividad y ejecución del presupuesto asignado.

#### 5. RECOMENDACIONES

En tal virtud con la información presentada, con los antecedentes expuestos, la Dirección de Planificación emite la validación del traspaso presupuestario del Plan Operativo Anual (POA) 2021 de gasto corriente y a su vez solicita a la Dirección Financiera se proceda con los trámites pertinentes para la modificación presupuestaria.

Acciones	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado del documento:	Rolando Taipicaña I.	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>JORGE ROLANDO</b> <b>TAIPICANA ISA</b></p>	12/11/2021
Revisión y Aprobación	Ruth Narváez V.	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>RUTH GISELLA</b> <b>NARVAEZ VEGA</b></p>	12/11/2021



Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1515-M

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2021

**PARA:** Sra. Ruth Gisella Narváez Vega  
**Directora de Planificación**

**ASUNTO:** Solicitud de traspaso de créditos para la "Contratación del servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 metros cuadrados para los centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José".

De mi consideración:

Por medio del presente y una vez analizado los saldos del proyecto Gastos Administrativos para los meses restantes del año 2021, se solicita muy cordialmente se sirva disponer el traspaso de créditos de las partidas Nros. 530418 y 530402 para cubrir la "Contratación del servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 metros cuadrados para los centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José", por un valor de USD. 10.531,16 (Diez mil quinientos treinta y un mil dólares de los Estados Unidos de América con dieciséis centavos), valor que no incluye I.V.A., de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	PROYECTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	DECREMENTO	INCREMENTO
Fortalecimiento Institucional	Gastos Administrativos	530418	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas		10.531,16
Fortalecimiento Institucional	Gastos Administrativos	530402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	10.531,16	
			TOTAL	10.531,16	10.531,16

Cabe mencionar que, la Unidad Patronato Municipal San José, desarrolla acciones de protección integral, a personas en situación de vulnerabilidad y alto riesgo, con un enfoque de restitución y cumplimiento de derechos, ofreciendo el mayor nivel de calidad y calidez en la prestación de los servicios que brinda a través de cada uno de sus proyectos con alto impacto social.



Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1515-M

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2021

Los protocolos de limpieza de las áreas verdes, son de gran importancia para mantener un ambiente apropiado para el desarrollo de las actividades diarias del personal y los usuarios que asisten a los Centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José, razón por la cual es necesario utilizar maquinaria adecuada para las actividades a realizarse.

El desarrollo y crecimiento de la ciudad van de la mano con el incremento de necesidades que la Unidad Patronato Municipal San José, debe atender a través de sus dependencias, las mismas que están ubicadas en todo el Distrito Metropolitano de Quito para brindar servicios de calidad, en forma eficiente.

Para cumplir con los objetivos del servicio a la comunidad, la Unidad Patronato Municipal San José considera importante contar con espacios limpios; por lo cual, el servicio de desbroce de vegetación desempeña un papel clave en el control de la contaminación de áreas verdes en los centros de la UPMSJ.

Finalmente se indica que, el decremento de dichos recursos no afectará el desarrollo normal de las actividades del proyecto Gastos Administrativos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Espc. Vinicio Gilberto Acurio León  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Anexos:

- ESTUDIO MERCADO DESBROCE-signed-signed.pdf
- INFORME NECESIDAD DESBROCE-signed-signed.pdf
- TERMINO REFERENCIA DESBROCE-signed-signed.pdf
- LISTADO DE CENTROS DESBROCE-signed.pdf
- UPMSJ-DA-2021-1224-M SOLICITUD INFORMACION DE CENTROS PARA DESBROCE.pdf
- UPMSJ-DET-2021-0742-M RESPUESTA SOLICITUD DESBROCE DET.pdf



Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1515-M

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Juan Francisco Méndez Cisneros	jfmcc	UPMSJ-DA	2021-11-10	
Aprobado por: Vinicio Gilberto Acurio León	VGAL	UPMSJ-DA	2021-11-10	



Documento Firmado  
electrónicamente por  
VINICIO GILBERTO  
ACURIO LEON





Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1224-M

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2021

**PARA:** Sra. Psic. Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano  
**Directora de Ejecución Técnica, Encargada**

**ASUNTO:** Solicitud de información para el servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.000 metros cuadrados.

De mi consideración:

Como es de su conocimiento actualmente la Unidad Patronato Municipal San José cuenta con nuevos predios que brindan servicio a personas vulnerables dentro del Distrito Metropolitano de Quito, además cabe señalar que el servicio de limpieza tipo III contratado para los centros pertenecientes a la institución no tiene como parte de sus actividades el mantenimiento de áreas verdes, por lo que es necesario contratar el servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.000 metros cuadrados para mantener las áreas de los predios limpios y salubres.

Con el antecedente expuesto, solicito muy comedidamente se informe a esta Dirección el detalle de los Centros en los que se requiere este tipo de servicio, con el fin de continuar con el procedimiento de contratación respectivo.

De antemano agradezco su ayuda.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Francisco Vallejo López  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Juan Francisco Méndez Cisneros	jfmc	UPMSJ-DA	2021-09-27	
Revisado por: Francisco Vallejo López	fvl	UPMSJ-DA	2021-09-27	
Aprobado por: Francisco Vallejo López	fvl	UPMSJ-DA	2021-09-27	



Memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0742-M

Quito, D.M., 06 de octubre de 2021

**PARA:** Sr. Ing. Francisco Vallejo López  
**Director Administrativo**

**ASUNTO:** Respuesta solicitud de información para el servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.000 metros cuadrados.

De mi consideración:

En respuesta al Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1224-M de fecha 27 de septiembre de 2021, referente a la necesidad de contratar el servicio de desbroce de vegetación para las zonas abiertas y/o dependencias hasta 9000 metros cuadrados, para mantener las áreas de los predios limpios y saludables, sírvase encontrar adjunto el detalle consolidado de los Proyectos / Centros que requieren este servicio.

Adicional solicitamos de la manera más comedida, se considere el mantenimiento periódico de la fachada de los centros, a fin de evitar proliferación de plagas y roedores. (Circo de Luz, CEAM Tumbaco).

Con atentos saludos,

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Psic. Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano  
**DIRECTORA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ENCARGADA**

Referencias:  
- UPMSJ-DA-2021-1224-M

Anexos:  
- Listado de Centros / Proyectos que requiere desbroce de vegetación.



Memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0742-M

Quito, D.M., 06 de octubre de 2021

Copia:

Sr. Ing. Juan Francisco Méndez Cisneros  
Especialista de Servicios Generales y Mantenimiento

Sra. Mgs. Martha Cecilia Rodríguez Viteri  
Especialista de Ejecución Técnica

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Martha Cecilia Rodríguez Viteri	mcrv	UPMSJ-DET	2021-10-04	
Revisado por: Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano	GECS	UPMSJ-DET	2021-10-06	
Aprobado por: Gabriela Elizabeth Cevallos Serrano	GECS	UPMSJ-DET	2021-10-06	



Documento Firmado  
electrónicamente por  
GABRIELA  
ELIZABETH  
CEVALLOS



Patronato Municipal  
**SAN JOSÉ**  
mande a favor

ZONA NORTE			
ITEM	CENTROS	DIRECCIÓN	METROS CUADRADOS APROXIMADOS
1	CASA DE LA ADOLESCENTE	PIEDRAS NEGRAS N 69-111 Y EMILIO BUSTAMANTE	300,00
2	CENTRO DE ATENCION DIURNA AL ADULTO MAYOR	HERMANOS PAZMIÑO E 4-207 Y LUIS SAA	300,00
3	CEAM CALDERON	CALLE TILA MARIA UN KILOMETRO ANTES DEL PUENTE DE CALDERÓN DIAGONAL A QUIFATEX	400,00
4	CEAM LA DELICIA	AV. LA PRENSA Y CALLE JOSE DE SOTO JUNTO A LA ESCUELA SIXTO DURAN VALLEN FRENTE AL CENTRO COMERCIAL CONDADO SHOPPING	200,00
5	CASA METRO JUVENTUDES CALDERON	PANAMERICANA NORTE KM14,5 Y LUIS VACARI	100,00
6	CENTRO ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL MARISCAL	CALLE 12 DE OCTUBRE Y TARQUI (ESQUINA)	100,00
7	CEAM NANEGALITO	PARROQUIA NANEGALITO JUNTO A ESTADIO OLIMPICO	400,00
8	CENTRO DE ATENCION A DISCAPACIDADES CARAPUNGO	JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA Y LEONIDAS PLAZA	200,00
<b>TOTAL</b>			<b>2.000,00</b>

ZONA CENTRO			
ITEM	PROYECTO	DIRECCIÓN	METROS CUADRADOS APROXIMADOS
9	CEAM CENTRO	GARCIA MORENO S 3-34 Y RAFAEL BARAHONA	200,00
10	HOGAR DE PAZ (COMEDOR Y ALOJAMIENTO NOCTURNO)	FINAL DE LA CALLE HERMANO MIGUEL, JUNTO A LA UNIDAD DE POLICIA COMUNITARIA SECTOR EL TEJAR	200,00
<b>TOTAL</b>			<b>400,00</b>

ZONA SUR Y VALLES			
ITEM	CENTROS	DIRECCIÓN	METROS CUADRADOS APROXIMADOS
11	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES PARA EL ADOLESCENTE	SEXTA TRNSVERSAL "B" 11-129 AV. BEJAMIN CARRION (ESQ)	1.000,00
12	CEAM LOS CHILLOS	AV. JAIME ROLDOS AGUILERA DIAGONAL A HOGAR DE VIDA 1	200,00
13	CEAM ELOY ALFARO (PARQUE TEMÁTICO MARÍA CLARA)	CDLA DEL EJERCITO, CALLE OE3 Y QUITUMBEÑAN S46-89	3.000,00

14	CENTRO DE ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL PADRE CAROLLO	AV. MARISCAL SUCRE ENTRE MATILDE ALVAREZ N° 12-13 Y MATILDE HIDALGO (FUNDEPORTE)	400,00
15	CENTRO DE ATENCIÓN A DISCAPACIDADES CONOCOTO	AV. JAIME ROLDOS AGUILERA N4-201 SECTOR CONOCOTO	200,00
16	RESIDENCIA PARA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	AV. JAIME ROLDOS AGUILERA N4-201 SECTOR CONOCOTO	3.500,00
17	CEAM TUMBACO	PARROQUIA TUMBACO	100,00
18	CENTRO MULTIDISCIPLINARIO "PATRONATO A TU LADO" HACIENDA SAN JOSÉ DE CONOCOTO"	CALLE GRIBALDO MIÑO 8VA. TRANSVERSAL Y CARLOS ANDRADE MARIN (JUNTO A LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILOS)	47.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>55.400,00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>57.800,00</b>

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN FRANCISCO  
 MENDEZ CISNEROS**

Ing. Juan Méndez  
**Especialista Servicios Generales**

## INFORME DE NECESIDAD

<b>ACTIVIDAD</b>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESBROCE DE VEGETACIÓN PARA ZONAS ABIERTAS Y/O DEPENDENCIAS HASTA 99.999 METROS CUADRADOS PARA LOS CENTROS Y/O PROYECTOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ
<b>ÁREA REQUIRIENTE</b>	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA /
<b>FECHA</b>	09-11-2021

### 1.- ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador -CRE-, en su artículo 3 establece los deberes primordiales del Estado, que en su parte pertinente establece que: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la cedulación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes..."*.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 9 señala: *"Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución"*.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 determina que: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)*

*2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (...)"*.

El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*.

El artículo 38 del mismo cuerpo legal determina que: *"El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. [...]"*.

Por su parte el artículo 44 el CRE establece que: *"El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a un desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y sus"*



*capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad (...)*".

El artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"El Estado adoptará medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes [...] 5.- prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo"*.

El artículo 47 de la CRE establece que: *"El estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social"*.

Por su parte el artículo 66 del mismo cuerpo legal, reconoce y garantizará a las personas: *"[...]2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual [...]"*.

En el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*.

De conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD-, y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD-, establece que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley"*.

En el literal g) del artículo 60 y el literal h) del artículo 90 del COOTAD, determinan las atribuciones del alcalde o alcaldesa, la cual comprende: *"Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas"*.

En el literal i) del artículo 60 del COOTAD prevé que es facultad del Alcalde Municipal resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

El primer inciso del artículo 338 del COOTAD, el cual determina que: *"Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el*



*cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electora/es.*

*Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley [...].*

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- establece que: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*

El artículo 6 de la LOSNC señala: *“[...] 2. Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados”.*

El inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la LOSNC, señala que: *“son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la referida Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.”*

Las compras a través de catálogo electrónico se efectuarán de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como lo determinado en los artículos 42 y 43 de su Reglamento General.

El artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula *“Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”.*

La Unidad Patronato Municipal San José es una entidad dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274 de 29 de diciembre de 2008, la misma que fuera derogada y acogida en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente a la Unidad Patronato Municipal San José manifiesta que; su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

En el marco de implementación de la Unidad Patronato Municipal San José, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución de Alcaldía No. A 002 de 15 de enero de 2015, expidió la *“Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad Patronato Municipal San José”.*

De conformidad con lo establecido en los artículos I.2.61 de la referida Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019; y, artículo 8 de la Resolución de Alcaldía No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, la administración de la Unidad Patronato Municipal San José, estará a cargo de: a) El Directorio; y, b) La Dirección de la Unidad, siendo esta última instancia quien representará legalmente a la Institución.

Mediante Resolución No. A 002 de 15 de enero de 2015, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en ese entonces, reforma la Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, sustituyendo en todo el texto e incluyendo el Estatuto Orgánico por Procesos, la frase *“Unidad Especial Patronato Municipal San José”* por la frase *“Unidad Patronato Municipal San José”.*



De la misma manera, conforme la misión establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos en su artículo 3, la UPMSJ es el "ente encargado de ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como: niñas/os y adolescentes, jóvenes y adultas/os mayores y personas con discapacidad, que se encuentran enfrentado el riesgo de sufrir problemas de salud, violencia y pobreza".

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 044 de 06 de junio de 2020, el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces, dispone a los órganos y unidades desconcentradas del GAD inclusive aquellas con autonomía administrativa y financiera, que adopten las medidas necesarias para incorporar en los modelos de pliegos de bases de los procedimientos pre contractuales regidos por la LOSNCP, la declaración que deban efectuar todos los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de dicha resolución.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 089 de 08 de diciembre de 2020, el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces, emite las respectivas delegaciones para las autoridades de las distintas dependencias municipales, entre las cuales se encuentra el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, quien tiene delegación expresa para la administración de recursos y bienes públicos, así como actuar como autorizador de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, conforme el monto previsto en la delegación y el ámbito de su competencia, así como para suscribir los actos administrativos inherentes al proceso de contratación pública, de conformidad a lo establecido en sus artículos sexto y séptimo.

En el marco de las políticas municipales e inclusión social que ejecuta la Unidad Patronato Municipal San José se encuentran: 1) Erradicación del trabajo infantil; 2) Inclusión social juvenudes; 3) Inclusión de género; 4) Ciudadanía activa y envejecimiento saludable; 5) Vida digna para personas con discapacidad; y, 6) Erradicación de la Mendicidad en el DMQ.

Para el año 2021, la Unidad Patronato Municipal San José, dentro del ámbito de sus competencias, se ha planteado dar respuestas a las diferentes problemáticas sociales que tiene la ciudad. Por este motivo se planificó el replanteamiento y/o fortalecimiento de los diferentes proyectos que la entidad maneja hasta el momento, como es el caso de:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN
<b>CENTRO DE ATENCIÓN DE LAS DIVERSIDADES CON ENFOQUE INTERGENERACIONAL</b>	Destinados a favorecer espacios y prácticas de promoción de derechos, convivencia comunitaria, diálogo intercultural intergeneracional, inclusión social y económica, hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas que habitan en el DMQ.  Está conformado por: 60 y Piquito: CEAM, Puntos de Atención del Adulto Mayor (Puntos 60 y Piquito: 514); Jóvenes Quito: Casas Metro Juventudes Quito.
<b>ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL</b>	Su objetivo es proveer un servicio de protección especial para la prevención y erradicación del trabajo infantil de niñas, niños y adolescentes mediante procesos encaminados a lograr el máximo desarrollo integral posible en los ámbitos de la vinculación emocional y social, teniendo en cuenta la pertinencia intercultural, la equidad de género e inclusión, así como las necesidades educativas especiales.  Cuenta con los siguientes componentes: Centros ETI (5): La Mariscal, San Roque, El Tejar, Mercado Mayorista y La Mariscal. Estrategia de sensibilización sobre la problemática de trabajo infantil en el DMQ.

<b>RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</b>	Destinado a contribuir a la restitución de derechos de las personas adultas mayores en situación de mendicidad, indigencia, abandono, brindando una atención integral bio-psico-social a través de actividades que permitan mejorar su estilo de vida, estableciendo una red de atención con instituciones y organizaciones afines con este grupo poblacional.
<b>ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES</b>	<p>Destinado a brindar atención integral a adolescentes y adultos hombres con o sin experiencia de vida en calle, en condición de riesgo social y consumo de sustancias psicoactivas y problemas asociados, para la reinserción social, familiar, educativa, laboral permitiendo el desarrollo y fortalecimiento de sus habilidades sociales y emocionales mediante la restitución de Derechos.</p> <p>Contamos con dos Casas: Centro de Atención Integral en Adicciones para Adolescente - CN1; y, Centro de Atención Integral para el Adulto HV2.</p>
<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	Desarrollado para la operativización del Subsistema de Promoción, Protección y Restitución de Derechos de Mujeres del Distrito Metropolitano de Quito a través de la generación y/o fortalecimientos de mecanismos especializados de prevención de la violencia de género y atención integral a las personas con vivencias de violencia basada en género. Conformado por: Casa de la Mujer; Casa de la Adolescente - Adole Isis.
<b>ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE</b>	<p>Tiene el objetivo de promover y garantizar el ejercicio de los derechos de la población con experiencia de vida en calle mediante estrategias de intervención con enfoque de derechos humanos, brindando servicios especializados para la vinculación socio-familiar y económica bajo el principio de dignidad, conjuntamente con el fomento de la corresponsabilidad familiar y comunitaria.</p> <p>Cuenta con la Casa del Hermano. Adicionalmente, para dar atención en esta emergencia sanitaria, se han establecido dos albergues para dar atención a habitantes de calle.</p>
<b>INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A DISCAPACIDADES</b>	<p>Destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias a través de atenciones terapéuticas multidisciplinarias de habilitación y rehabilitación y con mecanismos de inclusión social y económica.</p> <p>El proyecto cuenta con: Centro de Atención a Discapacidades Centro Histórico; Centro de Atención a Discapacidades Conocoto.</p> <p>Adicionalmente, una parte del proyecto está diseñado para ejecutarse en diferentes sectores del Distrito Metropolitano de Quito (ruralidad y comunidad), a través de un equipo multidisciplinario móvil que realiza atenciones en zonas que tengan una densidad poblacional alta de personas con discapacidad.</p>

<b>CIRCO DE LUZ QUITO</b>	Proyecto cuyo objetivo es promover la igualdad, el desarrollo y el bienestar de los y las adolescentes, jóvenes y adultos jóvenes en el DMQ, por medio de espacios de integración social y participación activa ciudadana, que modifiquen los factores asociados a las conductas de riesgo; a través de la promoción de derechos, la inclusión social y cultural, educación complementaria e innovadora en el manejo adecuado del tiempo libre e inclusión económica, generando hábitos de vida saludable y favoreciendo el mejoramiento de sus condiciones de vida.
<b>CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA AL ADULTO MAYOR</b>	Es un centro de cuidado diario para personas adultas mayores, proyecto destinado a brindar un servicio de atención integral con calidad y calidez, mediante la prestación de servicios de enfermería, psicología, fisioterapia y talleres, con la finalidad de mantener su independencia y retardar el proceso normal de deterioro físico y cognitivo en el adulto mayor.

A partir del año 2021, los centros y proyectos de la UPMSJ, reactivó el servicio que brinda en cada uno de sus centros; razón por la cual se ve la necesidad de contar con el servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 metros cuadrados.

Con memorando No. UPMSJ-DA-2021-1224-M, de 27 de septiembre de 2021, el Ing. Francisco Vallejo López, Director Administrativo de ese entonces, informó a la Psic. Gabriela Cevallos, Directora de Ejecución Técnica (E) de la Unidad Patronato Municipal San José de ese entonces, que: *"Como es de su conocimiento actualmente la Unidad Patronato Municipal San José cuenta con nuevos predios que brindan servicio a personas vulnerables dentro del Distrito Metropolitano de Quito, además cabe señalar que el servicio de limpieza tipo III contratado para los centros pertenecientes a la institución no tiene como parte de sus actividades el mantenimiento de áreas verdes, por lo que es necesario contratar el servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.000 metros cuadrados para mantener las áreas de los predios limpios y salubres.*

*Con el antecedente expuesto, solicito muy comedidamente se informe a esta Dirección el detalle de los Centros en los que se requiere este tipo de servicio, con el fin de continuar con el procedimiento de contratación respectivo."*

Con memorando No. UPMSJ-DET-2021-0742-M, de 06 de octubre de 2021, la Psic. Gabriela Cevallos, Directora de Ejecución Técnica (E) de ese entonces, informó al Ing. Francisco Vallejo, Director Administrativo de la Unidad Patronato Municipal San José de ese entonces, lo siguiente: *"En respuesta al Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1224-M de fecha 27 de septiembre de 2021, referente a la necesidad de contratar el servicio de desbroce de vegetación para las zonas abiertas y/o dependencias hasta 9000 metros cuadrados, para mantener las áreas de los predios limpios y saludables, sírvase encontrar adjunto el detalle consolidado de los Proyectos / Centros que requieren este servicio [...]"*.

## 2.- OBJETO DE CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 Metros Cuadrados para los centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José.

## 3.- OBJETIVOS

### 3.1.- Objetivos General



Contar con el servicio de desbroce de vegetación en las instalaciones de los Centros y/o Proyectos de la Unidad Patronato Municipal San José para mantener en óptimas condiciones las instalaciones de los bienes inmuebles.

### 3.2.- Objetivos Específicos

- Mantener limpias las áreas verdes de los Centros y/o Proyectos de la Unidad Patronato Municipal San José.
- Mantener podado el césped de los Centros y/o Proyectos de la Unidad Patronato Municipal San José.

## 4.- JUSTIFICACIÓN

### 4.1.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Unidad Patronato Municipal San José, desarrolla acciones de protección integral, a personas en situación de vulnerabilidad y alto riesgo, con un enfoque de restitución y cumplimiento de derechos, ofreciendo el mayor nivel de calidad y calidez en la prestación de los servicios que brinda a través de cada uno de sus proyectos con alto impacto social.

Los protocolos de limpieza de las áreas verdes, son de gran importancia para mantener un ambiente apropiado para el desarrollo de las actividades diarias del personal y los usuarios que asisten a los Centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José, razón por la cual es necesario utilizar maquinaria adecuada para las actividades a realizarse.

El desarrollo y crecimiento de la ciudad van de la mano con el incremento de necesidades que la Unidad Patronato Municipal San José, debe atender a través de sus dependencias, las mismas que están ubicadas en todo el Distrito Metropolitano de Quito para brindar servicios de calidad, en forma eficiente.

Para cumplir con los objetivos de servicio a la comunidad, la Unidad Patronato Municipal San José considera importante contar con espacios limpios; por lo cual, el servicio de desbroce de vegetación desempeña un papel clave en el control de la contaminación de áreas verdes en los centros de la UPMSJ.

### 4.2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La Unidad Patronato Municipal San José, ha procedido a revisar los saldos disponibles, para la presente contratación y establece que se cuenta con los recursos necesarios dentro del proyecto Gastos Administrativos; así mismo, la presente contratación se la dejará evidenciada en el Estudio de Mercado que se procederá a levantar, con base a la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112 de 15 de enero de 2021 y Resolución No. RE-SERCOP-2021-0116 de 16 de julio de 2021, que reforman a la Resolución Externa No. RE- SERCOP-2016-0000072, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 54924, de 30 de septiembre de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

## 5.- CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y STOCK DE BODEGAS

Al ser un proceso de contratación de servicio este ítem no aplica.

## 6.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con base a la revisión efectuada en el Catálogo Electrónico General – Catálogo Dinámico Inclusivo del Servicio Nacional de Contratación Pública se determina que el siguiente servicio se ajusta a las necesidades establecidas por la Unidad Patronato Municipal San José a la ficha técnica **SERVICIO DE DESBROCE DE VEGETACIÓN PARA ZONAS ABIERTAS Y/O DEPENDENCIAS HASTA 99.999 METROS CUADRADOS:**

ATRIBUTO	VALOR
<p><b>ACTIVIDADES QUE INCLUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p>	<p>Las actividades que se ejecutarán en este servicio son las siguientes:</p> <p>a. Reconocimiento del terreno: Antes de emitir la orden de compra la entidad contratante invitará al proveedor para que realice la visita técnica del área donde ejecutarán el servicio, constatará la distancia y la zona a ser intervenida para ello realizará el levantamiento del estado actual del terreno (fotografías) y socializará con el proveedor los aspectos técnicos que deberá ejecutar en cuanto al desbroce y poda o derribo de árboles. La movilización correrá por cuenta de la entidad contratante.</p> <p>b. Desbroce de áreas verdes a ser intervenidas: Retiro manual y con maquinaria de la maleza y demás elementos en la zona de influencia, incluye el deshierbe de pisos (adoquinados, piedra, etc)</p> <p>c. Corte de matorrales</p> <p>d. Poda o derribo de árboles: En caso de existir árboles en la zona de influencia, el proveedor conjuntamente con el administrador o supervisor/a del contrato decidirán si la intervención en este elemento se realizará a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Poda de árboles: donde se ejecutará el corte de ramas con el fin de eliminar el riesgo en la zona de influencia.</li> <li>· Corte de árboles: En caso de que la poda no sea suficiente el proveedor derribará el árbol con la autorización de la entidad contratante.</li> </ul> <p>e. Limpieza y rastrillada de terreno: Una vez realizada el desbroce y la poda de árboles se deberá realizar la limpieza del terreno.</p> <p>f. Tratamiento de desechos, manejo de residuos y desalojo: Los desechos producto de la intervención se los acopiará en sitios de fácil manipulación y carga de vehículos apropiados para el desalojo. Los desechos deberán ser depositados en las escombreras que el GAD Municipal asigne para el efecto.</p> <p>g. Control Químico de la Maleza: Una vez realizada el desbroce y si la entidad contratante lo requiera se realizará el control químico para el crecimiento de la maleza, para esto se deberá fumigar las áreas afectadas con el herbicida indicado de acuerdo al tipo de maleza. El control se lo realizará hasta por 3 veces en los tiempos previamente determinados por la entidad contratante, en un plazo no mayor de 90 días.</p> <p>h. Informar al administrador de la orden de compra la terminación de la intervención. El administrador en un término máximo de tres días deberá verificar el área intervenida supervisando que se haya cumplido con los lineamientos técnicos emitidos por la entidad contratante, información que deberá presentar a través de un informe.</p>
<p><b>ALCANCE DEL SERVICIO</b></p>	<p>El servicio contempla el desbroce, limpieza, desalojo de los desechos producto de la intervención del servicio y el control químico de maleza, en áreas abiertas y/o dependencias de hasta 99.999 metros cuadrados.</p>
<p><b>ÁREA DE INTERVENCIÓN</b></p>	<p>Para la emisión de la orden de compra se regirá la contratación de proveedores locales, de no existir oferta local se podrá contratar proveedores de provincias adyacentes al lugar donde se demanda el servicio previa aceptación por escrito del proveedor. La presente ficha no aplica para Galápagos.</p>
<p><b>CAPACIDAD MÁXIMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p>	<p>La capacidad máxima de desbroce de la cuadrilla es de 39600 metros cuadrados mensuales de cobertura total de la zona de influencia. La entidad contratante deberá contabilizar el metraje de intervención del servicio para la generación de la orden de compra.</p>
	<p>18.1 El proveedor al inicio y al finalizar la ejecución del servicio deberá realizar una imagen fotográfica del área a ser intervenida, las mismas que deben ser presentadas conjuntamente en el informe final de intervención.</p> <p>18.2 La entidad contratante antes de la ejecución del servicio entregará la cartografía georeferencial donde consta coordenada del lugar y planos de los sectores a realizar el desbroce con las dimensiones del mismo. En caso de ejecutarse el derribo de árboles, la entidad contratante deberá entregar al proveedor los permisos correspondientes emitidos por el Ministerio de</p>

<p align="center"><b>CONDICIONES PARTICULARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p>	<p>Ambiente u organismos competentes de la localidad. 18.3 La entidad contratante emitirá los lineamientos técnicos por escrito sobre la poda, corte y derribo de árboles y desbroce de vegetación para la zona de influencia. 18.4 El proveedor transportará por cuenta propia hacia el sitio de intervención al personal, maquinaria, equipo, herramientas e insumos necesarios para la ejecución del servicio. 18.5 El proveedor deberá de contar con un plan de seguridad y movilidad para el personal en caso de ocurrir accidentes de trabajo. 18.6 El personal al momento de encontrarse ejecutando el servicio, deberá contar con el equipamiento de seguridad e insumos necesarios. El supervisor/a podrá paralizar la ejecución del servicio, si encontrare al personal sin las seguridades que demanda la presente ficha. 18.7. Para el trabajo de poda y corte de árboles, el proveedor deberá de aplicar normas de seguridad industrial para la ejecución de las actividades. La entidad contratante podrá verificar que el proveedor cuente con el equipo, herramienta y maquinaria que garantice el trabajo en altura del personal. Es responsabilidad del proveedor la seguridad de sus empleados. 18.8 El proveedor llevará una bitácora de las actividades diarias del servicio el cual formará parte del informe para el proceso de pago a través de copias simples. 18.9. La entidad contratante no tendrá responsabilidad laboral, civil ni penal por daños y perjuicios ocasionados a terceros producto de la operación del servicio en la zona de influencia, esta responsabilidad es exclusiva del proveedor. 18.10 Una vez realizada la intervención, el proveedor deberá de entregar los sitios de intervención completamente limpios y operables. 18.11 En el área intervenida por el servicio al momento de su ejecución deberá de ubicarse señalética de prevención como cintas y otras señales de información y prevención, debiendo ubicar en una de ellas el nombre de la entidad contratante a la que presta el servicio. 18.12 Corresponde al proveedor a su costo, establecer las normas de seguridad e higiene para cada una de las actividades a desarrollar y obligar su cumplimiento eliminando riesgos innecesarios, proporcionando las seguridades a todo el personal a su cargo y a las instalaciones de la entidad contratante. 18.13 Los trabajos se considerarán terminados si estos se encuentran a total satisfacción del administrador.</p>
<p align="center"><b>EQUIPO Y HERRAMIENTAS</b></p>	<p>El proveedor para ejecutar las actividades de la presente ficha contará con el siguiente equipo y herramienta menor: EQUIPO MÍNIMO CANTIDAD DESCRIPCIÓN 1 Radio comunicación con tres radios portátiles (kit)* 2 Motoguadaña 1 Corta setos 1 Motosierra 4.5 HP 1 Sopladora 2 Bomba fumigadora de 2 tiempos, tipo mochila o de motor. El equipo de comunicación aplicará únicamente para lugares donde no exista acceso a ningún otro tipo de comunicación. El proveedor de acuerdo a las características del terreno proveerá el equipo necesario para ejecutar las actividades estipuladas en la presente ficha. El proveedor deberá de garantizar que cuenta con el equipo para ejecutar el servicio a través de facturas, títulos de propiedad o convenios de compromiso de alquiler debidamente justificados. HERRAMIENTA MÍNIMA CANTIDAD DESCRIPCIÓN 5 Machete 1 Carretilla 2 Palas 2 Escobas cerda dura. 2 Tijeras metálicas de dos manos. 2 Rastrillo 2 Azadones 1 Escalera telescópica 32" 2 Arnés 2 Línea de vida. 2 Cabos de 40 metros de ¾ pulgadas. 2 Polea de 5 pulgadas para carga de 2.9 toneladas El proveedor deberá utilizar equipos /herramientas adicionales en caso de que la actividad a ejecutarse así lo requiera.</p>
<p align="center"><b>FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y/O EXPERIENCIA.</b></p>	<p>El personal para ejecutar las actividades descritas en la presente ficha deberá contar con el siguiente perfil: CARGO FORMACIÓN EXPERIENCIA Ayudante NA Certificados laborales que acrediten al menos tres meses de experiencia ejecutando labores de desbroce de vegetación o mantenimiento de áreas verdes estos pueden ser acumulables. Operador de Maquinaria NA Certificados laborales que acrediten al menos seis meses de experiencia ejecutando labores de desbroce de vegetación o mantenimiento de áreas verdes con maquinaria los mismos que pueden ser acumulables Jefe de cuadrilla -Primaria Certificados laborales que acrediten al menos un año dirigiendo labores de desbroce o mantenimiento de áreas verdes, los cuáles pueden ser acumulables.</p>
	<p>De disponer con recursos financieros la entidad contratante podrá otorgar</p>

<b>FORMA DE PAGO</b>	antipico por el servicio de desbroce de hasta un 30% del valor de la orden de compra. El anticipo que la entidad contratante haya otorgado al proveedor para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. El valor del anticipo podrá ser deducido de forma mensual hasta la vigencia de la orden de compra.
<b>GARANTÍAS</b>	i. Garantía de Fiel Cumplimiento.- Se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato, para asegurar la debida ejecución del servicio y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor, el proveedor, una vez generada la orden de compra, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden de compra. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. ii. Garantía por Anticipo.- El proveedor deberá rendir, previamente, garantías por igual valor del anticipo.
<b>INFRACCIONES Y SANCIONES</b>	INFRACCIONES SANCIONES a) El personal no cuenta con el uniforme y la credencial respectiva. Llamado de atención por escrito hasta por dos veces. Al tercer llamado de atención por escrito, se aplicará la multa del 1 x 1000 del monto total de la orden de compra. b) Retardo por cada día en el inicio de la ejecución del servicio. Multa del 1 x 1000 del monto de la orden de compra. c) El proveedor no cuenta con la maquinaria, equipo o herramienta suficiente para ejecutar las actividades del servicio. d) Quema de desechos en los lugares de la zona de influencia. e) Retardo por día en el cronograma de ejecución del servicio. f) Personal sin el equipo de protección. Prohibición temporal de ejecución del servicio al obrero por un tiempo que no podrá exceder de 1 día. De continuar la infracción se impondrá una multa del 1 x 1000 del monto de la orden de compra. g) Personal laborando en estado etílico Separación del obrero y multa del 1 x 1000 de la orden de compra. En caso de aplicación de multas, deberá notificar oportunamente al contratista con la motivación oportuna.
<b>INICIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>	La ejecución del servicio iniciará siete días posteriores a la emisión de la orden de compra, tiempo en el cual debe efectuarse la visita técnica de campo y elaboración del cronograma de ejecución de las actividades.
<b>JORNADA</b>	La jornada laboral del servicio contempla las 40 horas semanales.
<b>LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO</b>	En caso de que la entidad contratante no requiera dentro del servicio la actividad del control químico de maleza, el administrador del contrato realizará el proceso de liquidación de la orden de compra, el cual descontará del precio de adhesión de la presente ficha sin IVA el valor de USD 0,06 dólares. Al precio final que resultare de esta operación se aumentará el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).
<b>MAQUINARIA</b>	La maquinaria mínima para ejecutar las actividades descritas en la presente ficha son las siguientes: MAQUINARIA Cantidad Camioneta doble cabina y/o camión con estructura metálica y/o camión (castillo) para transportar personal, herramientas y escalera 1 El proveedor deberá de garantizar que cuenta con la maquinaria para ejecutar el servicio a través de facturas, títulos de propiedad o convenios de compromiso de alquiler debidamente justificados.
<b>MATERIALES E INSUMOS</b>	Los insumos a utilizar son los siguientes INSUMOS Sacos de polietileno. Fungicidas Adherentes. Señales de Prevención y Seguridad. Se prohíbe el uso de productos altamente tóxicos, el uso de bromuro de metilo y sustancias derivadas del formol, igualmente se prohíbe el uso de los siguientes ingredientes activos: DDT, carbofuran, azinfos metil, monocrotofos, así como productos pertenecientes al grupo químico organofosforados y aquellos que constan en el listado de plaguicidas prohibidos para Ecuador. Los insumos deben de cumplir con normas de sello verde amigables con el medio ambiente.
<b>PERSONAL</b>	El personal mínimo para la prestación del servicio está compuesta por una cuadrilla de: 2 Ayudantes. 2 Operadores de Maquinaria. 1 Jefe de cuadrilla. El proveedor podrá asignar personal adicional en caso de que la demanda del servicio sea superior a su capacidad productiva.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>	El servicio se ejecutará de acuerdo a la capacidad productiva del proveedor.

<b>PRECIO DE ADHESIÓN</b>	
<b>REQUISITOS PARA EL PAGO</b>	Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria de la entidad generadora de la orden de compra y se efectuará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica previo a la presentación de los siguientes documentos: · Factura, · Informe de cumplimiento de actividades emitida por el administrador del servicio. · Informe de ejecución de actividades con las debidas recomendaciones por parte del proveedor. (adjuntando fotografías antes y después del servicio) · Acta final de entrega recepción del servicio. · Comprobante de pago del IESS donde conste el personal que ejecuta el servicio.
<b>SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b>	Una vez generada la orden de compra la entidad contratante designará un administrador quien será responsable del: Monitoreo, verificación y control del cumplimiento de los términos establecidos en la presente ficha; verificar el número de trabajadores que intervienen en el servicio y de recibir el resultado del servicio a conformidad a nombre de la entidad contratante, y emitir un informe el mismo que será presentado al término de siete días de haber recibido la comunicación de término del servicio. Si en la ejecución del servicio el administrador detectare oportunamente errores en el servicio, este emitirá al proveedor las acciones correctivas que deberá ejecutar de forma inmediata.
<b>UNIFORMES DE PERSONAL E IDENTIFICACIÓN</b>	El personal para poder desempeñar sus actividades deberá contar con un carnet de identificación personal donde conste el nombre del proveedor, nombre del personal, cargo y número de cédula y el nombre de la entidad contratante a la que presta el servicio; Todo el personal deberá contener la siguiente vestimenta: · Gorra · Guantes de cuero grueso. · Ropa de trabajo: camiseta o camisa, pantalón y bota protectora, el mismo que debe estar de acuerdo a las características regionales y culturales. En la camiseta o camisa en la parte de la espalda de la misma se deberá incluir el nombre y logo del proveedor el mismo que debe ocupar un espacio mínimo de 25 x 15 cm. · Chaleco reflectivo. · Traje impermeable. Además de lo señalado anteriormente, el personal que realice labores con maquinaria al momento de la ejecución del servicio deberá contar con el siguiente equipo de protección: · Gafas de protección ocular. · Orejeras o protectores de copa. · Mascarilla respiradora de partículas. · Arnés con línea de vida para trabajos en altura. Para trabajos en altura el personal deberá contar con un arnés de cintura y pierna o cinturón de electricista con línea de vida. El proveedor para los trabajos en alturas mayores a 1.80m, se regirá a la normativa que consta en el Reglamento de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales sobre los trabajos en altura.

El servicio se recibirá en los siguientes centros pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José:

ZONA NORTE			
ITEM	CENTROS	DIRECCIÓN	METROS CUADRADOS APROXIMADOS
1	CASA DE LA ADOLESCENTE	PIEDRAS NEGRAS N 69-111 Y EMILIO BUSTAMANTE	300,00
2	CENTRO DE ATENCION DIURNA AL ADULTO MAYOR	HERMANOS PAZMIÑO E 4-207 Y LUIS SAA	300,00
3	CEAM CALDERON	CALLE TILA MARIA UN KILOMETRO ANTES DEL PUENTE DE CALDERÓN DIAGONAL A QUIFATEX	400,00
4	CEAM LA DELICIA	AV. LA PRENSA Y CALLE JOSE DE SOTO JUNTO A LA ESCUELA SIXTO DURAN VALLEN FRENTE AL CENTRO COMERCIAL CONDADO SHOPPING	200,00
5	CASA METRO JUVENTUDES CALDERON	PANAMERICANA NORTE KM14,5 Y LUIS VACARI	100,00

6	CENTRO ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL MARISCAL	CALLE 12 DE OCTUBRE Y TARQUI (ESQUINA)	100,00
7	CEAM NANEGALITO	PARROQUIA NANEGALITO JUNTO A ESTADIO OLIMPICO	400,00
8	CENTRO DE ATENCION A DISCAPACIDADES CARAPUNGO	JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA Y LEONIDAS PLAZA	200,00
<b>TOTAL</b>			<b>2.000,00</b>
<b>ZONA CENTRO</b>			
<b>ITEM</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>METROS CUADRADOS APROXIMADOS</b>
9	CEAM CENTRO	GARCIA MORENO S 3-34 Y RAFAEL BARAHONA	200,00
10	HOGAR DE PAZ (COMEDOR Y ALOJAMIENTO NOCTURNO)	FINAL DE LA CALLE HERMANO MIGUEL, JUNTO A LA UNIDAD DE POLICIA COMUNITARIA SECTOR EL TEJAR	200,00
<b>TOTAL</b>			<b>400,00</b>
<b>ZONA SUR Y VALLES</b>			
<b>ITEM</b>	<b>CENTROS</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>METROS CUADRADOS APROXIMADOS</b>
11	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES PARA EL ADOLESCENTE	SEXTA TRNSVERSAL "B" 11-129 AV. BEJAMIN CARRION (ESQ)	1.000,00
12	CEAM LOS CHILLOS	AV. JAIME ROLDOS AGUILERA DIAGONAL A HOGAR DE VIDA 1	200,00
13	CEAM ELOY ALFARO (PARQUE TEMÁTICO MARÍA CLARA)	CDLA DEL EJERCITO, CALLE OE3 Y QUITUMBEÑAN S46-89	3.000,00
14	CENTRO DE ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL PADRE CAROLLO	AV. MARISCAL SUCRE ENTRE MATILDE ALVAREZ N° 12-13 Y MATILDE HIDALGO (FUNDEPORTE)	400,00
15	CENTRO DE ATENCIÓN A DISCAPACIDADES CONOCOTO	AV. JAIME ROLDOS AGUILERA N4-201 SECTOR CONOCOTO	200,00
16	RESIDENCIA PARA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	AV. JAIME ROLDOS AGUILERA N4-201 SECTOR CONOCOTO	3.500,00
17	CEAM TUMBACO	PARROQUIA TUMBACO	100,00
18	CENTRO MULTIDISCIPLINARIO "PATRONATO A TU LADO" HACIENDA SAN JOSÉ DE CONOCOTO	CALLE GRIBALDO MIÑO 8VA. TRANSVERSAL Y CARLOS ANDRADE MARIN (JUNTO A LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILOS)	47.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>55.400,00</b>
<b>METRAJE TOTAL REQUERIDO</b>			<b>57.800,00</b>

**Nota:** El metraje de los centros fue determinado por el Área de Servicios Generales y Mantenimiento perteneciente a la Dirección Administrativa en base al cálculo del área verde a ser desbrozada.

El plazo de ejecución del servicio es de **UN MES**, los días y horarios para la prestación del servicio serán según cronograma establecido de mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el proveedor

seleccionado en los centros descritos en el término de referencia de la presente contratación.

#### 7.- CONCLUSION

Con el fin de satisfacer las necesidades de mantener limpias y salubres las áreas verdes de los Centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José, es necesario llevar a cabo la Contratación del servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 Metros Cuadrados para los centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José señalados en el presente documento, lo que permitirá cumplir de una manera óptima las labores diarias de los Centros y/o proyectos pertenecientes a la institución.

En virtud de lo señalado, se recomienda iniciar el proceso respectivo para la contratación del servicio de áreas interiores y exteriores considerando las características y específicas del presente documento.

#### 8.- RECOMENDACIÓN

Con todos estos antecedentes, y en virtud de la necesidad para la ***“Contratación del servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 Metros Cuadrados para los centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José”***, se solicita se realicen los trámites necesarios para la presente contratación, incluyendo el financiamiento de la Partida Presupuestaria Nro. 530418/denominada: ***“Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables”***, con cargo a los recursos del Proyecto de la Unidad Patronato Municipal San José, Gastos Administrativos.

#### 9.- RESPONSABLES

ELABORADO POR:	REVISADO Y APROBADO POR:
 Firmado electrónicamente por: <b>JUAN FRANCISCO            MENDEZ CISNEROS</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>VINICIO            GILBERTO            ACURIO LEON</b>
Ing. Juan Francisco Méndez	Espc. Vinicio Gilberto Acurio León
<b>Especialista de Servicios Generales y Mantenimiento</b>	<b>Director Administrativo</b>

## ESTUDIO DE MERCADO

ACTIVIDAD	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESBROCE DE VEGETACIÓN PARA ZONAS ABIERTAS Y/O DEPENDENCIAS HASTA 99.999 METROS CUADRADOS PARA LOS CENTROS Y/O PROYECTOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ
ÁREA REQUIRIENTE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FECHA	09-11-2021

### 1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador -CRE-, en su artículo 3 establece los deberes primordiales del Estado, que en su parte pertinente establece que: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la cedulación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes..."*.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 9 señala: *"Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución"*.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 determina que: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)*

*2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (...)"*.

El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*.

El artículo 38 del mismo cuerpo legal determina que: *"El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. [...]"*.

Por su parte el artículo 44 el CRE establece que: *"El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a un desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y sus"*



*capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad (...)*".

El artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"El Estado adoptará medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes [...] 5.- prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo"*.

El artículo 47 de la CRE establece que: *"El estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social"*.

Por su parte el artículo 66 del mismo cuerpo legal, reconoce y garantizará a las personas: *"[...]2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual [...]"*.

En el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*.

De conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República, los artículos 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, establece que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley"*.

En el literal g) del artículo 60 y el literal h) del artículo 90 del COOTAD, determinan las atribuciones del alcalde o alcaldesa, la cual comprende: *"Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas"*.

En el literal i) del artículo 60 del COOTAD prevé que es facultad del Alcalde Municipal resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

El primer inciso del artículo 338 del COOTAD, el cual determina que: *"Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el*



*cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales.*

*Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley [...].*

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, establece que: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*

El artículo 6 de la LOSNC señala: *“[...] 2. Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados”.*

El inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la LOSNC, señala que: *“son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la referida Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.”*

Las compras a través de catálogo electrónico se efectuarán de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como lo determinado en los artículos 42 y 43 de su Reglamento General.

El artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula *“Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”.*

La Unidad Patronato Municipal San José es una entidad dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274 de 29 de diciembre de 2008, la misma que fuera derogada y acogida en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente a la Unidad Patronato Municipal San José manifiesta que; su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

En el marco de implementación de la Unidad Patronato Municipal San José, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución de Alcaldía No. A 002 de 15 de enero de 2015, expidió la *“Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad Patronato Municipal San José”.*

De conformidad con lo establecido en los artículos I.2.61 de la referida Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019; y, artículo 8 de la Resolución de Alcaldía No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, la administración de la Unidad Patronato Municipal San José, estará a cargo de: a) El Directorio; y, b) La Dirección de la Unidad, siendo esta última instancia quien representará legalmente a la Institución.

Mediante Resolución No. A 002 de 15 de enero de 2015, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en ese entonces, reforma la Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, sustituyendo en todo el texto e incluyendo el Estatuto Orgánico por Procesos, la frase *“Unidad Especial Patronato Municipal San José”* por la frase *“Unidad Patronato Municipal San José”.*



De la misma manera, conforme la misión establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos en su artículo 3, la UPMSJ es el *"ente encargado de ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como: niñas/os y adolescentes, jóvenes y adultas/os mayores y personas con discapacidad, que se encuentran enfrentado el riesgo de sufrir problemas de salud, violencia y pobreza"*.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 044 de 06 de junio de 2020, el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces, dispone a los órganos y unidades desconcentradas del GAD inclusive aquellas con autonomía administrativa y financiera, que adopten las medidas necesarias para incorporar en los modelos de pliegos de bases de los procedimientos pre contractuales regidos por la LOSNCP, la declaración que deban efectuar todos los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de dicha resolución.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 089 de 08 de diciembre de 2020, el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces, emite las respectivas delegaciones para las autoridades de las distintas dependencias municipales, entre las cuales se encuentra el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, quien tiene delegación expresa para la administración de recursos y bienes públicos, así como actuar como autorizador de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, conforme el monto previsto en la delegación y el ámbito de su competencia, así como para suscribir los actos administrativos inherentes al proceso de contratación pública, de conformidad a lo establecido en sus artículos sexto y séptimo.

En el marco de las políticas municipales e inclusión social que ejecuta la Unidad Patronato Municipal San José se encuentran: 1) Erradicación del trabajo infantil; 2) Inclusión social juventudes; 3) Inclusión de género; 4) Ciudadanía activa y envejecimiento saludable; 5) Vida digna para personas con discapacidad; y, 6) Erradicación de la Mendicidad en el DMQ.

Para el año 2021, la Unidad Patronato Municipal San José, dentro del ámbito de sus competencias, se ha planteado dar respuestas a las diferentes problemáticas sociales que tiene la ciudad. Por este motivo se planificó el replanteamiento y/o fortalecimiento de los diferentes proyectos que la entidad maneja hasta el momento, como es el caso de:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN
<b>CENTRO DE ATENCIÓN DE LAS DIVERSIDADES CON ENFOQUE INTERGENERACIONAL</b>	Destinados a favorecer espacios y prácticas de promoción de derechos, convivencia comunitaria, diálogo intercultural intergeneracional, inclusión social y económica, hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas que habitan en el DMQ.  Está conformado por: 60 y Piquito: CEAM, Puntos de Atención del Adulto Mayor (Puntos 60 y Piquito: 514); Jóvenes Quito: Casas Metro Juventudes Quito.
<b>ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL</b>	Su objetivo es proveer un servicio de protección especial para la prevención y erradicación del trabajo infantil de niñas, niños y adolescentes mediante procesos encaminados a lograr el máximo desarrollo integral posible en los ámbitos de la vinculación emocional y social, teniendo en cuenta la pertinencia intercultural, la equidad de género e inclusión, así como las necesidades educativas especiales.  Cuenta con los siguientes componentes: Centros ETI (5): La Mariscal, San Roque, El Tejar, Mercado Mayorista y La Mariscal. Estrategia de sensibilización sobre la problemática de trabajo infantil en el DMQ.

<b>RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</b>	<p>Destinado a contribuir a la restitución de derechos de las personas adultas mayores en situación de mendicidad, indigencia, abandono, brindando una atención integral bio-psico-social a través de actividades que permitan mejorar su estilo de vida, estableciendo una red de atención con instituciones y organizaciones afines con este grupo poblacional.</p>
<b>ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES</b>	<p>Destinado a brindar atención integral a adolescentes y adultos hombres con o sin experiencia de vida en calle, en condición de riesgo social y consumo de sustancias psicoactivas y problemas asociados, para la reinserción social, familiar, educativa, laboral permitiendo el desarrollo y fortalecimiento de sus habilidades sociales y emocionales mediante la restitución de Derechos.</p> <p>Contamos con dos Casas: Centro de Atención Integral en Adicciones para Adolescente - CN1; y, Centro de Atención Integral para el Adulto HV2.</p>
<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<p>Desarrollado para la operativización del Subsistema de Promoción, Protección y Restitución de Derechos de Mujeres del Distrito Metropolitano de Quito a través de la generación y/o fortalecimientos de mecanismos especializados de prevención de la violencia de género y atención integral a las personas con vivencias de violencia basada en género. Conformado por: Casa de la Mujer; Casa de la Adolescente - Adole Isis.</p>
<b>ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE</b>	<p>Tiene el objetivo de promover y garantizar el ejercicio de los derechos de la población con experiencia de vida en calle mediante estrategias de intervención con enfoque de derechos humanos, brindando servicios especializados para la vinculación socio-familiar y económica bajo el principio de dignidad, conjuntamente con el fomento de la corresponsabilidad familiar y comunitaria.</p> <p>Cuenta con la Casa del Hermano. Adicionalmente, para dar atención en esta emergencia sanitaria, se han establecido dos albergues para dar atención a habitantes de calle.</p>
<b>INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A DISCAPACIDADES</b>	<p>Destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias a través de atenciones terapéuticas multidisciplinarias de habilitación y rehabilitación y con mecanismos de inclusión social y económica.</p> <p>El proyecto cuenta con: Centro de Atención a Discapacidades Centro Histórico; Centro de Atención a Discapacidades Conocoto.</p> <p>Adicionalmente, una parte del proyecto está diseñado para ejecutarse en diferentes sectores del Distrito Metropolitano de Quito (ruralidad y comunidad), a través de un equipo multidisciplinario móvil que realiza atenciones en zonas que tengan una densidad poblacional alta de personas con discapacidad.</p>

<p><b>CIRCO DE LUZ QUITO</b></p>	<p>Proyecto cuyo objetivo es promover la igualdad, el desarrollo y el bienestar de los y las adolescentes, jóvenes y adultos jóvenes en el DMQ, por medio de espacios de integración social y participación activa ciudadana, que modifiquen los factores asociados a las conductas de riesgo; a través de la promoción de derechos, la inclusión social y cultural, educación complementaria e innovadora en el manejo adecuado del tiempo libre e inclusión económica, generando hábitos de vida saludable y favoreciendo el mejoramiento de sus condiciones de vida.</p>
<p><b>CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA AL ADULTO MAYOR</b></p>	<p>Es un centro de cuidado diario para personas adultas mayores, proyecto destinado a brindar un servicio de atención integral con calidad y calidez, mediante la prestación de servicios de enfermería, psicología, fisioterapia y talleres, con la finalidad de mantener su independencia y retardar el proceso normal de deterioro físico y cognitivo en el adulto mayor.</p>

A partir del año 2021, los centros y proyectos de la UPMSJ, reactivó el servicio que brinda en cada uno de sus centros; razón por la cual se ve la necesidad de contar con el servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 metros cuadrados.

Con memorando No. UPMSJ-DA-2021-1224-M, de 27 de septiembre de 2021, el Ing. Francisco Vallejo López, Director Administrativo de ese entonces, informó a la Psic. Gabriela Cevallos, Directora de Ejecución Técnica (E) de la Unidad Patronato Municipal San José de ese entonces, que: *"Como es de su conocimiento actualmente la Unidad Patronato Municipal San José cuenta con nuevos predios que brindan servicio a personas vulnerables dentro del Distrito Metropolitano de Quito, además cabe señalar que el servicio de limpieza tipo III contratado para los centros pertenecientes a la institución no tiene como parte de sus actividades el mantenimiento de áreas verdes, por lo que es necesario contratar el servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.000 metros cuadrados para mantener las áreas de los predios limpios y salubres.*

*Con el antecedente expuesto, solicito muy comedidamente se informe a esta Dirección el detalle de los Centros en los que se requiere este tipo de servicio, con el fin de continuar con el procedimiento de contratación respectivo."*

Con memorando No. UPMSJ-DET-2021-0742-M, de 06 de octubre de 2021, la Psic. Gabriela Cevallos, Directora de Ejecución Técnica (E) de ese entonces, informó al Ing. Francisco Vallejo, Director Administrativo de la Unidad Patronato Municipal San José de ese entonces, lo siguiente: *"En respuesta al Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1224-M de fecha 27 de septiembre de 2021, referente a la necesidad de contratar el servicio de desbroce de vegetación para las zonas abiertas y/o dependencias hasta 9000 metros cuadrados, para mantener las áreas de los predios limpios y saludables, sírvase encontrar adjunto el detalle consolidado de los Proyectos / Centros que requieren este servicio [...]"*.

## 2. OBJETO DE CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 Metros Cuadrados para los centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José.

## 3. BASE LEGAL

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que: *"(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los*



*principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”.

El numeral 27 del artículo 6 de la LOSNCP, define al presupuesto referencial como el “(...) Monto del objeto de contratación determinado por la Entidad Contratante al inicio de un proceso precontractual (...)”.

De conformidad al artículo 23 de la LOSNCP se determina: **“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”.**

Mediante Resolución Externa Nro. R.E.-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por dicho Servicio, la cual se encuentra publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245, de 29 de enero de 2018 y su reforma publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 54924, de 30 de septiembre de 2021, así como en el portal institucional del SERCOP.

De conformidad a la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112 de 15 de enero de 2021 y Resolución No. RE-SERCOP-2021-0116 de 16 de julio de 2021, que reforman a la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 54924, de 30 de septiembre de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en su numeral 2 artículo 9 establece:

*“Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; y, 4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas”.*

*En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia por parte de la entidad contratante, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, así como en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio, denominado ítem, que conforman la contratación, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda.*

*El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo, se refiere a las contrataciones en las que se mezclan o agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.*

*En todos los casos, la entidad contratante deberá realizar un análisis racional y minucioso de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, dando cumplimiento a los principios previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”.

#### 4. ALCANCE



La contratación del servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 metros cuadrados, se brindará para los Centros y/o Proyectos de la Unidad Patronato Municipal San José, mismos que son utilizados por los usuarios, servidores/as y trabajadores, quienes serán beneficiarios de la presente contratación.

**5. ANÁLISIS DEL BIEN O SERVICIO**

**CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL**

**a. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas**

De acuerdo con las especificaciones técnicas del *"Servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 metros cuadrados"*, catalogado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), se requiere el servicio de desbroce de vegetación, que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

ATRIBUTO	VALOR
<p><b>ACTIVIDADES QUE INCLUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p>	<p>Las actividades que se ejecutarán en este servicio son las siguientes:</p> <p>a. Reconocimiento del terreno: Antes de emitir la orden de compra la entidad contratante invitará al proveedor para que realice la visita técnica del área donde ejecutarán el servicio, constatará la distancia y la zona a ser intervenida para ello realizará el levantamiento del estado actual del terreno (fotografías) y socializará con el proveedor los aspectos técnicos que deberá ejecutar en cuanto al desbroce y poda o derribo de árboles. La movilización correrá por cuenta de la entidad contratante.</p> <p>b. Desbroce de áreas verdes a ser intervenidas: Retiro manual y con maquinaria de la maleza y demás elementos en la zona de influencia, incluye el deshierbe de pisos (adoquinados, piedra, etc)</p> <p>c. Corte de matorrales</p> <p>d. Poda o derribo de árboles: En caso de existir árboles en la zona de influencia, el proveedor conjuntamente con el administrador o supervisor/a del contrato decidirán si la intervención en este elemento se realizará a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Poda de árboles: donde se ejecutará el corte de ramas con el fin de eliminar el riesgo en la zona de influencia.</li> <li>· Corte de árboles: En caso de que la poda no sea suficiente el proveedor derribará el árbol con la autorización de la entidad contratante..</li> </ul> <p>e. Limpieza y rastrillada de terreno: Una vez realizada el desbroce y la poda de árboles se deberá realizar la limpieza del terreno.</p> <p>f. Tratamiento de desechos, manejo de residuos y desalojo: Los desechos producto de la intervención se los acopiará en sitios de fácil manipulación y carga de vehículos apropiados para el desalojo. Los desechos deberán ser depositados en las escombreras que el GAD Municipal asigne para el efecto.</p> <p>g. Control Químico de la Maleza: Una vez realizada el desbroce y si la entidad contratante lo requiera se realizará el control químico para el crecimiento de la maleza, para esto se deberá fumigar las áreas afectadas con el herbicida indicado de acuerdo al tipo de maleza. El control se lo realizará hasta por 3 veces en los tiempos previamente determinados por la entidad contratante, en un plazo no mayor de 90 días.</p> <p>h. Informar al administrador de la orden de compra la terminación de la intervención. El administrador en un término máximo de tres días deberá verificar el área intervenida supervisando que se haya cumplido con los lineamientos técnicos emitidos por la entidad contratante, información que deberá presentar a través de un informe.</p>
<p><b>ALCANCE DEL SERVICIO</b></p>	<p>El servicio contempla el desbroce, limpieza, desalojo de los desechos producto de la intervención del servicio y el control químico de maleza, en áreas abiertas y/o dependencias de hasta 99.999 metros cuadrados.</p>
<p><b>ÁREA DE INTERVENCIÓN</b></p>	<p>Para la emisión de la orden de compra se registrá la contratación de proveedores locales, de no existir oferta local se podrá contratar proveedores de provincias adyacentes al lugar donde se demanda el servicio previa aceptación por escrito del proveedor. La presente ficha no aplica para</p>

	Galápagos.
<b>CAPACIDAD MÁXIMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	La capacidad máxima de desbroce de la cuadrilla es de 39600 metros cuadrados mensuales de cobertura total de la zona de influencia. La entidad contratante deberá contabilizar el metraje de intervención del servicio para la generación de la orden de compra.
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	<p>18.1 El proveedor al inicio y al finalizar la ejecución del servicio deberá realizar una imagen fotográfica del área a ser intervenida, las mismas que deben ser presentadas conjuntamente en el informe final de intervención.</p> <p>18.2 La entidad contratante antes de la ejecución del servicio entregará la cartografía georeferencial donde consta coordenada del lugar y planos de los sectores a realizar el desbroce con las dimensiones del mismo. En caso de ejecutarse el derribo de árboles, la entidad contratante deberá entregar al proveedor los permisos correspondientes emitidos por el Ministerio de Ambiente u organismos competentes de la localidad.</p> <p>18.3 La entidad contratante emitirá los lineamientos técnicos por escrito sobre la poda, corte y derribo de árboles y desbroce de vegetación para la zona de influencia.</p> <p>18.4 El proveedor transportará por cuenta propia hacia el sitio de intervención al personal, maquinaria, equipo, herramientas e insumos necesarios para la ejecución del servicio.</p> <p>18.5 El proveedor deberá de contar con un plan de seguridad y movilidad para el personal en caso de ocurrir accidentes de trabajo.</p> <p>18.6 El personal al momento de encontrarse ejecutando el servicio, deberá contar con el equipamiento de seguridad e insumos necesarios. El supervisor/a podrá paralizar la ejecución del servicio, si encontrarse al personal sin las seguridades que demanda la presente ficha.</p> <p>18.7. Para el trabajo de poda y corte de árboles, el proveedor deberá de aplicar normas de seguridad industrial para la ejecución de las actividades. La entidad contratante podrá verificar que el proveedor cuente con el equipo, herramienta y maquinaria que garantice el trabajo en altura del personal. Es responsabilidad del proveedor la seguridad de sus empleados.</p> <p>18.8 El proveedor llevará una bitácora de las actividades diarias del servicio el cual formará parte del informe para el proceso de pago a través de copias simples.</p> <p>18.9. La entidad contratante no tendrá responsabilidad laboral, civil ni penal por daños y perjuicios ocasionados a terceros producto de la operación del servicio en la zona de influencia, esta responsabilidad es exclusiva del proveedor.</p> <p>18.10 Una vez realizada la intervención, el proveedor deberá de entregar los sitios de intervención completamente limpios y operables.</p> <p>18.11 En el área intervenida por el servicio al momento de su ejecución deberá de ubicarse señalética de prevención como cintas y otras señales de información y prevención, debiendo ubicar en una de ellas el nombre de la entidad contratante a la que presta el servicio.</p> <p>18.12 Corresponde al proveedor a su costo, establecer las normas de seguridad e higiene para cada una de las actividades a desarrollar y obligar su cumplimiento eliminando riesgos innecesarios, proporcionando las seguridades a todo el personal a su cargo y a las instalaciones de la entidad contratante.</p> <p>18.13 Los trabajos se considerarán terminados si estos se encuentran a total satisfacción del administrador.</p>
<b>EQUIPO Y HERRAMIENTAS</b>	<p>El proveedor para ejecutar las actividades de la presente ficha contará con el siguiente equipo y herramienta menor:</p> <p><b>EQUIPO MÍNIMA CANTIDAD DESCRIPCIÓN</b> 1 Radio comunicación con tres radio portátiles (kit)* 2 Motoguadaña 1 Corta setos 1 Motosierra 4.5 HP 1 Sopladora 2 Bomba fumigadora de 2 tiempos, tipo mochila o de motor. El equipo de comunicación aplicará únicamente para lugares donde no exista acceso a ningún otro tipo de comunicación. El proveedor de acuerdo a las características del terreno proveerá el equipo necesario para ejecutar las actividades estipuladas en la presente ficha. El proveedor deberá de garantizar que cuenta con el equipo para ejecutar el servicio a través de facturas, títulos de propiedad o convenios de compromiso de alquiler debidamente justificados.</p> <p><b>HERRAMIENTA MÍNIMA CANTIDAD DESCRIPCIÓN</b> 5 Machete 1 Carretilla 2 Palas 2 Escobas cerda dura. 2 Tijeras metálicas de dos manos. 2 Rastrillo 2 Azadones 1 Escalera telescópica 32" 2 Arnés 2 Línea de vida. 2 Cabos de 40 metros de ¾ pulgadas. 2 Polea de 5 pulgadas para carga de 2.9 toneladas El proveedor deberá utilizar equipos /herramientas adicionales en caso de que la actividad a ejecutarse así lo requiera.</p>

<p><b>FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y/O EXPERIENCIA.</b></p>	<p>El personal para ejecutar las actividades descritas en la presente ficha deberá contar con el siguiente perfil: CARGO FORMACIÓN EXPERIENCIA Ayudante NA Certificados laborales que acrediten al menos tres meses de experiencia ejecutando labores de desbroce de vegetación o mantenimiento de áreas verdes estos pueden ser acumulables. Operador de Maquinaria NA Certificados laborales que acrediten al menos seis meses de experiencia ejecutando labores de desbroce de vegetación o mantenimiento de áreas verdes con maquinaria los mismos que pueden ser acumulables Jefe de cuadrilla -Primaria Certificados laborales que acrediten al menos un año dirigiendo labores de desbroce o mantenimiento de áreas verdes, los cuáles pueden ser acumulables.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO</b></p>	<p>De disponer con recursos financieros la entidad contratante podrá otorgar anticipo por el servicio de desbroce de hasta un 30% del valor de la orden de compra. El anticipo que la entidad contratante haya otorgado al proveedor para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. El valor del anticipo podrá ser deducido de forma mensual hasta la vigencia de la orden de compra.</p>
<p><b>GARANTÍAS</b></p>	<p>i. Garantía de Fiel Cumplimiento.- Se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato, para asegurar la debida ejecución del servicio y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor, el proveedor, una vez generada la orden de compra, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden de compra. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. ii. Garantía por Anticipo.- El proveedor deberá rendir, previamente, garantías por igual valor del anticipo.</p>
<p><b>INFRACCIONES Y SANCIONES</b></p>	<p>INFRACCIONES SANCIONES a) El personal no cuenta con el uniforme y la credencial respectiva. Llamado de atención por escrito hasta por dos veces. Al tercer llamado de atención por escrito, se aplicará la multa del 1 x 1000 del monto total de la orden de compra. b) Retardo por cada día en el inicio de la ejecución el servicio. Multa del 1 x 1000 del monto de la orden de compra. c) El proveedor no cuenta con la maquinaria, equipo o herramienta suficiente para ejecutar las actividades del servicio. d) Quema de desechos en los lugares de la zona de influencia. e) Retardo por día en el cronograma de ejecución del servicio. f) Personal sin el equipo de protección. Prohibición temporal de ejecución del servicio al obrero por un tiempo que no podrá exceder de 1 día. De continuar la infracción se impondrá una multa del 1 x 1000 del monto de la orden de compra. g) Personal laborando en estado etílico Separación del obrero y multa del 1 x 1000 de la orden de compra. En caso de aplicación de multas, deberá notificar oportunamente al contratista con la motivación oportuna.</p>
<p><b>INICIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b></p>	<p>La ejecución del servicio iniciará siete días posteriores a la emisión de la orden de compra, tiempo en el cual debe efectuarse la visita técnica de campo y elaboración del cronograma de ejecución de las actividades.</p>
<p><b>JORNADA</b></p>	<p>La jornada laboral del servicio contempla las 40 horas semanales.</p>
<p><b>LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO</b></p>	<p>En caso de que la entidad contratante no requiera dentro del servicio la actividad del control químico de maleza, el administrador del contrato realizará el proceso de liquidación de la orden de compra, el cual descontará del precio de adhesión de la presente ficha sin IVA el valor de USD 0,06 dólares. Al precio final que resultare de esta operación se aumentará el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).</p>
<p><b>MAQUINARIA</b></p>	<p>La maquinaria mínima para ejecutar las actividades descritas en la presente ficha son las siguientes: MAQUINARIA Cantidad Camioneta doble cabina y/o camión con estructura metálica y/o camión (castillo) para transportar personal, herramientas y escalera 1 El proveedor deberá de garantizar que cuenta con la maquinaria para ejecutar el servicio a través de facturas, títulos de propiedad o convenios de compromiso de alquiler debidamente justificados.</p>
<p><b>MATERIALES E INSUMOS</b></p>	<p>Los insumos a utilizar son los siguientes INSUMOS Sacos de polietileno. Fungicidas Adherentes. Señales de Prevención y Seguridad. Se prohíbe el uso de productos altamente tóxicos, el uso de bromuro de metilo y sustancias</p>

	derivadas del formol, igualmente se prohíbe el uso de los siguientes ingredientes activos: DDT, carbofuran, azinfos metil, monocrotofos, así como productos pertenecientes al grupo químico organofosforados y aquellos que constan en el listado de plaguicidas prohibidos para Ecuador. Los insumos deben de cumplir con normas de sello verde amigables con el medio ambiente.
<b>PERSONAL</b>	El personal mínimo para la prestación del servicio está compuesta por una cuadrilla de: 2 Ayudantes. 2 Operadores de Maquinaria. 1 Jefe de cuadrilla. El proveedor podrá asignar personal adicional en caso de que la demanda del servicio sea superior a su capacidad productiva.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>	El servicio se ejecutará de acuerdo a la capacidad productiva del proveedor.
<b>PRECIO DE ADHESIÓN</b>	
<b>REQUISITOS PARA EL PAGO</b>	Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria de la entidad generadora de la orden de compra y se efectuará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica previo a la presentación de los siguientes documentos: · Factura, · Informe de cumplimiento de actividades emitida por el administrador del servicio. · Informe de ejecución de actividades con las debidas recomendaciones por parte del proveedor. (adjuntando fotografías antes y después del servicio) · Acta final de entrega recepción del servicio. · Comprobante de pago del IESS donde conste el personal que ejecuta el servicio.
<b>SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b>	Una vez generada la orden de compra la entidad contratante designará un administrador quien será responsable del: Monitoreo, verificación y control del cumplimiento de los términos establecidos en la presente ficha; verificar el número de trabajadores que intervienen en el servicio y de recibir el resultado del servicio a conformidad a nombre de la entidad contratante, y emitir un informe el mismo que será presentado al término de siete días de haber recibido la comunicación de término del servicio. Si en la ejecución del servicio el administrador detectare oportunamente errores en el servicio, este emitirá al proveedor las acciones correctivas que deberá ejecutar de forma inmediata.
<b>UNIFORMES DE PERSONAL E IDENTIFICACIÓN</b>	El personal para poder desempeñar sus actividades deberá contar con un carnet de identificación personal donde conste el nombre del proveedor, nombre del personal, cargo y número de cédula y el nombre de la entidad contratante a la que presta el servicio; Todo el personal deberá contener la siguiente vestimenta: · Gorra · Guantes de cuero grueso. · Ropa de trabajo: camiseta o camisa, pantalón y bota protectora, el mismo que debe estar de acuerdo a las características regionales y culturales. En la camiseta o camisa en la parte de la espalda de la misma se deberá incluir el nombre y logo del proveedor el mismo que debe ocupar un espacio mínimo de 25 x 15 cm. · Chaleco reflectivo. · Traje impermeable. Además de lo señalado anteriormente, el personal que realice labores con maquinaria al momento de la ejecución del servicio deberá contar con el siguiente equipo de protección: · Gafas de protección ocular. · Orejeras o protectores de copa. · Mascarilla respiradora de partículas. · Arnés con línea de vida para trabajos en altura. Para trabajos en altura el personal deberá contar con un arnés de cintura y pierna o cinturón de electricista con línea de vida. El proveedor para los trabajos en alturas mayores a 1.80m, se regirá a la normativa que consta en el Reglamento de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales sobre los trabajos en altura.

El servicio se recibirá en los siguientes centros pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José:

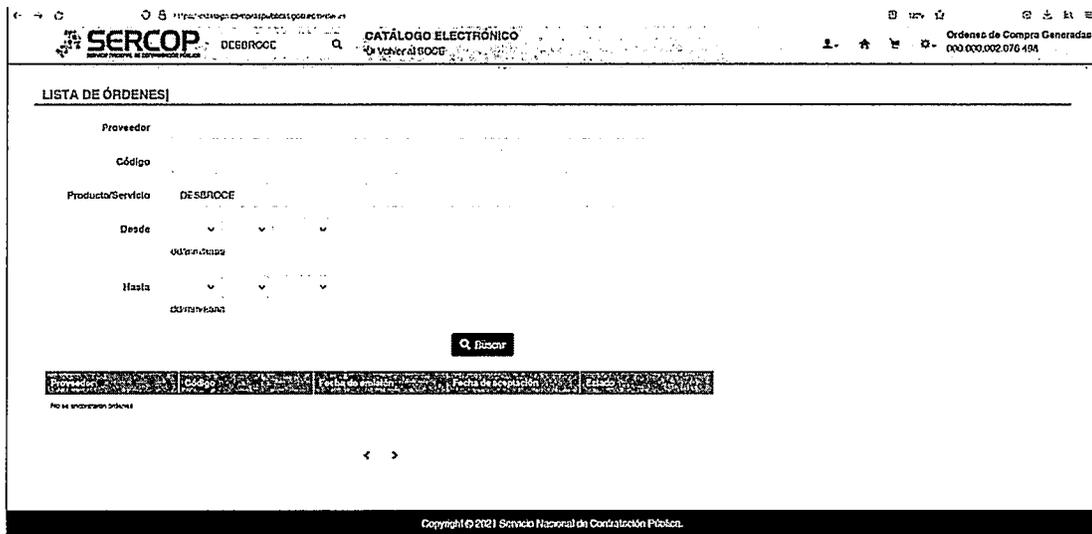
ZONA NORTE			
ITEM	CENTROS	DIRECCIÓN	METROS CUADRADOS APROXIMADOS
1	CASA DE LA ADOLESCENTE	PIEDRAS NEGRAS N 69-111 Y EMILIO BUSTAMANTE	300,00
2	CENTRO DE ATENCION DIURNA AL ADULTO MAYOR	HERMANOS PAZMIÑO E 4-207 Y LUIS SAA	300,00

3	CEAM CALDERON	CALLE TILA MARIA UN KILOMETRO ANTES DEL PUENTE DE CALDERÓN DIAGONAL A QUIFATEX	400,00
4	CEAM LA DELICIA	AV. LA PRENSA Y CALLE JOSE DE SOTO JUNTO A LA ESCUELA SIXTO DURAN VALLEN FRENTE AL CENTRO COMERCIAL CONDADO SHOPPING	200,00
5	CASA METRO JUVENTUDES CALDERON	PANAMERICANA NORTE KM14,5 Y LUIS VACARI	100,00
6	CENTRO ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL MARISCAL	CALLE 12 DE OCTUBRE Y TARQUI (ESQUINA)	100,00
7	CEAM NANEGALITO	PARROQUIA NANEGALITO JUNTO A ESTADIO OLIMPICO	400,00
8	CENTRO DE ATENCION A DISCAPACIDADES CARAPUNGO	JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA Y LEONIDAS PLAZA	200,00
<b>TOTAL</b>			<b>2.000,00</b>
<b>ZONA CENTRO</b>			
<b>ITEM</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>METROS CUADRADOS APROXIMADOS</b>
9	CEAM CENTRO	GARCIA MORENO S 3-34 Y RAFAEL BARAHONA	200,00
10	HOGAR DE PAZ (COMEDOR Y ALOJAMIENTO NOCTURNO)	FINAL DE LA CALLE HERMANO MIGUEL, JUNTO A LA UNIDAD DE POLICIA COMUNITARIA SECTOR EL TEJAR	200,00
<b>TOTAL</b>			<b>400,00</b>
<b>ZONA SUR Y VALLES</b>			
<b>ITEM</b>	<b>CENTROS</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>METROS CUADRADOS APROXIMADOS</b>
11	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICIONES PARA EL ADOLESCENTE	SEXTA TRNSVERSAL "B" 11-129 AV. BEJAMIN CARRION (ESQ)	1.000,00
12	CEAM LOS CHILLOS	AV. JAIME ROLDOS AGUILERA DIAGONAL A HOGAR DE VIDA 1	200,00
13	CEAM ELOY ALFARO (PARQUE TEMÁTICO MARÍA CLARA)	CDLA DEL EJERCITO, CALLE OE3 Y QUITUMBEÑAN S46-89	3.000,00
14	CENTRO DE ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL PADRE CAROLLO	AV. MARISCAL SUCRE ENTRE MATILDE ALVAREZ N° 12-13 Y MATILDE HIDALGO (FUNDEPORTE)	400,00
15	CENTRO DE ATENCIÓN A DISCAPACIDADES CONOCOTO	AV. JAIME ROLDOS AGUILERA N4-201 SECTOR CONOCOTO	200,00
16	RESIDENCIA PARA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	AV. JAIME ROLDOS AGUILERA N4-201 SECTOR CONOCOTO	3.500,00
17	CEAM TUMBACO	PARROQUIA TUMBACO	100,00
18	CENTRO MULTIDISCIPLINARIO "PATRONATO A TU LADO" HACIENDA SAN JOSÉ DE CONOCOTO	CALLE GRIBALDO MIÑO 8VA. TRANSVERSAL Y CARLOS ANDRADE MARIN (JUNTO A LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILOS)	47.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>55.400,00</b>

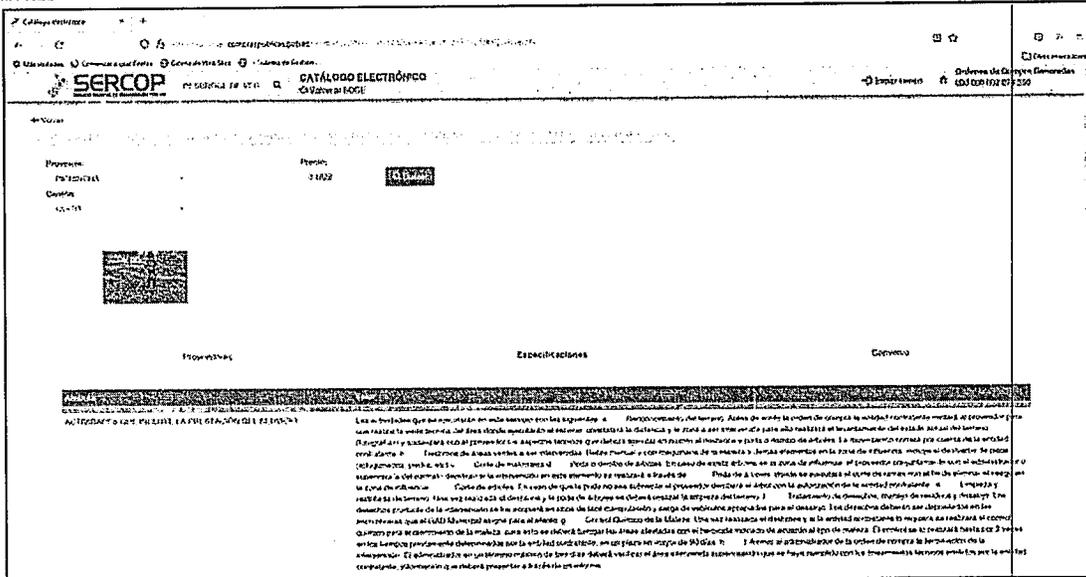
<b>METRAJE TOTAL REQUERIDO</b>	<b>57.800,00</b>
--------------------------------	------------------

- b. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa establecida con respecto al estudio de mercado para la determinación de presupuesto referencial, la entidad realizó una búsqueda en la herramienta informática del "Catálogo Electrónico General - Catálogo Dinámico Inclusivo" en los últimos 24 meses, de procedimientos realizados por la Unidad Patronato Municipal San José, referente a la contratación del "Servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 metros cuadrados", como se puede observar en la captura de pantalla, la entidad no ha realizado la contratación del servicio de desbroce de vegetación en los últimos 24 meses:



Cabe señalar que, el precio unitario del servicio normalizado y catalogado es establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-; por tanto, para el análisis del presupuesto referencial se determinará con el valor unitario catalogado USD. 0,1822, mismo que no incluye IVA, conforme siguiente pantalla adjunta:



c. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis de precios actuales

SI  NO APLICA

Al tratarse de un servicio que se encuentra catalogado por el Servicio Nacional de Contratación en la herramienta de "Catálogo Electrónico General - Catálogo Dinámico Inclusivo", no aplica el tema de cálculo de inflación ya que los precios son fijos en el portal.

d. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas

El área requirente procedió a considerar los precios ya establecidos en el "Catálogo Electrónico General - Catálogo Dinámico Inclusivo" determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, por lo cual no es necesario realizar cotizaciones del servicio según las características requeridas para el objeto de contratación, de lo cual se obtiene la siguiente información:

SERVICIO	CPC NIVEL 9	DENOMINACIÓN CPC NIVEL 9	MESES	CANT. (m²)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 metros cuadrados	853400432	Servicios de desbroce de vegetación para zonas abiertas	1	57.800	0.1822	10.531,16
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>10.531,16</b>
					<b>IVA 12%</b>	<b>1.263,74</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>11.794,90</b>

El plazo de ejecución del servicio es de **UN MES**, los días y horarios para la prestación del servicio serán según cronograma establecido de mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el proveedor seleccionado en los centros descritos en el término de referencia de la presente contratación.

6. CONCLUSIÓN

Con base a lo expuesto, se concluye que el presupuesto referencial para la presente contratación asciende a la suma de **USD. 10.531,16 (DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 16/100 CENTAVOS)**, valor que no incluye I.V.A., mismo que se deja evidenciado, con base a la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112 de 15 de enero de 2021 y Resolución No. RE-SERCOP-2021-0116 de 16 de julio de 2021, que reforman a la Resolución Externa No. RE- SERCOP-2016-0000072, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245, de 29 de enero de 2018 y última reforma publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 54924, de 30 de septiembre de 2021, , mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, desglosado a continuación:

SERVICIO	CPC NIVEL 9	DENOMINACIÓN CPC NIVEL 9	MESES	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 metros cuadrados	853400432	Servicios de desbroce de vegetación para zonas abiertas	1	57.800	0.1822	10.531,16
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>10.531,16</b>
					<b>IVA 12%</b>	<b>1.263,74</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>11.794,90</b>

## 7. RECOMENDACIÓN

Con todos estos antecedentes, y en virtud de la necesidad para la *“Contratación del servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 Metros Cuadrados para los centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José”*, se solicita se realicen los trámites necesarios para la presente contratación, incluyendo el financiamiento de la Partida Presupuestaria Nro. 530418 denominada: *“Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables”*, con cargo a los recursos del Proyecto de la Unidad Patronato Municipal San José, Gastos Administrativos.

## 8. RESPONSABLES

ELABORADO POR:	REVISADO Y APROBADO POR:
 Firmado electrónicamente por: <b>JUAN FRANCISCO MENDEZ CISNEROS</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>VINICIO GILBERTO ACURIO LEON</b>
Ing. Juan Francisco Méndez	Espc. Vinicio Gilberto Acurio León
<b>Especialista de Servicios Generales y Mantenimiento</b>	<b>Director Administrativo</b>

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

ACTIVIDAD	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESBROCE DE VEGETACIÓN PARA ZONAS ABIERTAS Y/O DEPENDENCIAS HASTA 99.999 METROS CUADRADOS PARA LOS CENTROS Y/O PROYECTOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ
ÁREA REQUIRIENTE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FECHA	09-11-2021

### 1.- ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador -CRE-, en su artículo 3 establece los deberes primordiales del Estado, que en su parte pertinente establece que: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la cedulaación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes..."*.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 9 señala: *"Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución"*.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 determina que: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)"*

*2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (...)"*.

El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*.

El artículo 38 del mismo cuerpo legal determina que: *"El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. [...]"*.

Por su parte el artículo 44 el CRE establece que: *"El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a un desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y sus"*



capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad (...)"

El artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El Estado adoptará medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes [...] 5.- prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo".

El artículo 47 de la CRE establece que: "El estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social".

Por su parte el artículo 66 del mismo cuerpo legal, reconoce y garantizará a las personas: "[...]2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual [...]"

En el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

De conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República, los artículos 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD–, y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD–, establece que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley".

En el literal g) del artículo 60 y el literal h) del artículo 90 del COOTAD, determinan las atribuciones del alcalde o alcaldesa, la cual comprende: "Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas".

En el literal i) del artículo 60 del COOTAD prevé que es facultad del Alcalde Municipal resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

El primer inciso del artículo 338 del COOTAD, el cual determina que: "Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el



*cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electora/es.*

*Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley [...].*

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP-, establece que: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*

El artículo 6 de la LOSNCPP señala: *“[...] 2. Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados”.*

El inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la LOSNCPP, señala que: *“son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la referida Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.”*

Las compras a través de catálogo electrónico se efectuarán de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como lo determinado en los artículos 42 y 43 de su Reglamento General.

El artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula *“Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”.*

La Unidad Patronato Municipal San José es una entidad dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274 de 29 de diciembre de 2008, la misma que fuera derogada y acogida en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente a la Unidad Patronato Municipal San José manifiesta que; su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

En el marco de implementación de la Unidad Patronato Municipal San José, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución de Alcaldía No. A 002 de 15 de enero de 2015, expidió la *“Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad Patronato Municipal San José”.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.2.61 de la referida Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019; y, artículo 8 de la Resolución de Alcaldía No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, la administración de la Unidad Patronato Municipal San José, estará a cargo de: a) El Directorio; y, b) La Dirección de la Unidad, siendo esta última instancia quien representará legalmente a la Institución.

Mediante Resolución No. A 002 de 15 de enero de 2015, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en ese entonces, reforma la Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, sustituyendo en todo el texto e incluyendo el Estatuto Orgánico por Procesos, la frase *“Unidad Especial Patronato Municipal San José”* por la frase *“Unidad Patronato Municipal San José”.*



De la misma manera, conforme la misión establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos en su artículo 3, la UPMSJ es el "ente encargado de ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como: niñas/os y adolescentes, jóvenes y adultas/os mayores y personas con discapacidad, que se encuentran enfrentado el riesgo de sufrir problemas de salud, violencia y pobreza".

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 044 de 06 de junio de 2020, el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces, dispone a los órganos y unidades desconcentradas del GAD inclusive aquellas con autonomía administrativa y financiera, que adopten las medidas necesarias para incorporar en los modelos de pliegos de bases de los procedimientos pre contractuales regidos por la LOSNCP, la declaración que deban efectuar todos los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de dicha resolución.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 089 de 08 de diciembre de 2020, el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces, emite las respectivas delegaciones para las autoridades de las distintas dependencias municipales, entre las cuales se encuentra el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, quien tiene delegación expresa para la administración de recursos y bienes públicos, así como actuar como autorizador de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, conforme el monto previsto en la delegación y el ámbito de su competencia, así como para suscribir los actos administrativos inherentes al proceso de contratación pública, de conformidad a lo establecido en sus artículos sexto y séptimo.

En el marco de las políticas municipales e inclusión social que ejecuta la Unidad Patronato Municipal San José se encuentran: 1) Erradicación del trabajo infantil; 2) Inclusión social juventudes; 3) Inclusión de género; 4) Ciudadanía activa y envejecimiento saludable; 5) Vida digna para personas con discapacidad; y, 6) Erradicación de la Mendicidad en el DMQ.

Para el año 2021, la Unidad Patronato Municipal San José, dentro del ámbito de sus competencias, se ha planteado dar respuestas a las diferentes problemáticas sociales que tiene la ciudad. Por este motivo se planificó el replanteamiento y/o fortalecimiento de los diferentes proyectos que la entidad maneja hasta el momento, como es el caso de:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN
<b>CENTRO DE ATENCIÓN DE LAS DIVERSIDADES CON ENFOQUE INTERGENERACIONAL</b>	Destinados a favorecer espacios y prácticas de promoción de derechos, convivencia comunitaria, diálogo intercultural intergeneracional, inclusión social y económica, hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas que habitan en el DMQ.  Está conformado por: 60 y Piquito: CEAM, Puntos de Atención del Adulto Mayor (Puntos 60 y Piquito: 514); Jóvenes Quito: Casas Metro Juventudes Quito.
<b>ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL</b>	Su objetivo es proveer un servicio de protección especial para la prevención y erradicación del trabajo infantil de niñas, niños y adolescentes mediante procesos encaminados a lograr el máximo desarrollo integral posible en los ámbitos de la vinculación emocional y social, teniendo en cuenta la pertinencia intercultural, la equidad de género e inclusión, así como las necesidades educativas especiales.  Cuenta con los siguientes componentes: Centros ETI (5): La Mariscal, San Roque, El Tejar, Mercado Mayorista y La Mariscal. Estrategia de sensibilización sobre la problemática de trabajo infantil en el DMQ.

<b>RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</b>	<p>Destinado a contribuir a la restitución de derechos de las personas adultas mayores en situación de mendicidad, indigencia, abandono, brindando una atención integral bio-psico-social a través de actividades que permitan mejorar su estilo de vida, estableciendo una red de atención con instituciones y organizaciones afines con este grupo poblacional.</p>
<b>ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES</b>	<p>Destinado a brindar atención integral a adolescentes y adultos hombres con o sin experiencia de vida en calle, en condición de riesgo social y consumo de sustancias psicoactivas y problemas asociados, para la reinserción social, familiar, educativa, laboral permitiendo el desarrollo y fortalecimiento de sus habilidades sociales y emocionales mediante la restitución de Derechos.</p> <p>Contamos con dos Casas: Centro de Atención Integral en Adicciones para Adolescente - CN1; y, Centro de Atención Integral para el Adulto HV2.</p>
<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<p>Desarrollado para la operativización del Subsistema de Promoción, Protección y Restitución de Derechos de Mujeres del Distrito Metropolitano de Quito a través de la generación y/o fortalecimientos de mecanismos especializados de prevención de la violencia de género y atención integral a las personas con vivencias de violencia basada en género. Conformado por: Casa de la Mujer; Casa de la Adolescente - Adole Isis.</p>
<b>ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE</b>	<p>Tiene el objetivo de promover y garantizar el ejercicio de los derechos de la población con experiencia de vida en calle mediante estrategias de intervención con enfoque de derechos humanos, brindando servicios especializados para la vinculación socio-familiar y económica bajo el principio de dignidad, conjuntamente con el fomento de la corresponsabilidad familiar y comunitaria.</p> <p>Cuenta con la Casa del Hermano. Adicionalmente, para dar atención en esta emergencia sanitaria, se han establecido dos albergues para dar atención a habitantes de calle.</p>
<b>INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A DISCAPACIDADES</b>	<p>Destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias a través de atenciones terapéuticas multidisciplinarias de habilitación y rehabilitación y con mecanismos de inclusión social y económica.</p> <p>El proyecto cuenta con: Centro de Atención a Discapacidades Centro Histórico; Centro de Atención a Discapacidades Conocoto.</p> <p>Adicionalmente, una parte del proyecto está diseñado para ejecutarse en diferentes sectores del Distrito Metropolitano de Quito (ruralidad y comunidad), a través de un equipo multidisciplinario móvil que realiza atenciones en zonas que tengan una densidad poblacional alta de personas con discapacidad.</p>

<p><b>CIRCO DE LUZ QUITO</b></p>	<p>Proyecto cuyo objetivo es promover la igualdad, el desarrollo y el bienestar de los y las adolescentes, jóvenes y adultos jóvenes en el DMQ, por medio de espacios de integración social y participación activa ciudadana, que modifiquen los factores asociados a las conductas de riesgo; a través de la promoción de derechos, la inclusión social y cultural, educación complementaria e innovadora en el manejo adecuado del tiempo libre e inclusión económica, generando hábitos de vida saludable y favoreciendo el mejoramiento de sus condiciones de vida.</p>
<p><b>CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA AL ADULTO MAYOR</b></p>	<p>Es un centro de cuidado diario para personas adultas mayores, proyecto destinado a brindar un servicio de atención integral con calidad y calidez, mediante la prestación de servicios de enfermería, psicología, fisioterapia y talleres, con la finalidad de mantener su independencia y retardar el proceso normal de deterioro físico y cognitivo en el adulto mayor.</p>

A partir del año 2021, los centros y proyectos de la UPMSJ, reactivó el servicio que brinda en cada uno de sus centros; razón por la cual se ve la necesidad de contar con el servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 metros cuadrados.

Con memorando No. UPMSJ-DA-2021-1224-M, de 27 de septiembre de 2021, el Ing. Francisco Vallejo López, Director Administrativo de ese entonces, informó a la Psic. Gabriela Cevallos, Directora de Ejecución Técnica (E) de la Unidad Patronato Municipal San José de ese entonces, que: *"Como es de su conocimiento actualmente la Unidad Patronato Municipal San José cuenta con nuevos predios que brindan servicio a personas vulnerables dentro del Distrito Metropolitano de Quito, además cabe señalar que el servicio de limpieza tipo III contratado para los centros pertenecientes a la institución no tiene como parte de sus actividades el mantenimiento de áreas verdes, por lo que es necesario contratar el servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.000 metros cuadrados para mantener las áreas de los predios limpios y salubres.*

*Con el antecedente expuesto, solicito muy comedidamente se informe a esta Dirección el detalle de los Centros en los que se requiere este tipo de servicio, con el fin de continuar con el procedimiento de contratación respectivo."*

Con memorando No. UPMSJ-DET-2021-0742-M, de 06 de octubre de 2021, la Psic. Gabriela Cevallos, Directora de Ejecución Técnica (E) de ese entonces, informó al Ing. Francisco Vallejo, Director Administrativo de la Unidad Patronato Municipal San José de ese entonces, lo siguiente: *"En respuesta al Memorando Nro. UPMSJ-DA-2021-1224-M de fecha 27 de septiembre de 2021, referente a la necesidad de contratar el servicio de desbroce de vegetación para las zonas abiertas y/o dependencias hasta 9000 metros cuadrados, para mantener las áreas de los predios limpios y saludables, sírvase encontrar adjunto el detalle consolidado de los Proyectos / Centros que requieren este servicio [...]"*.

## 2.- OBJETO DE CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 Metros Cuadrados para los centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José.

## 3.- OBJETIVOS

### 3.1.- Objetivos General



Contar con el servicio de desbroce de vegetación en las instalaciones de los Centros y/o Proyectos de la Unidad Patronato Municipal San José para mantener en óptimas condiciones las instalaciones de los bienes inmuebles.

### **3.2.- Objetivos Específicos**

- Mantener limpias las áreas verdes de los Centros y/o Proyectos de la Unidad Patronato Municipal San José.
- Mantener podado el césped de los Centros y/o Proyectos de la Unidad Patronato Municipal San José.

## **4.- JUSTIFICACIÓN**

### **4.1.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

La Unidad Patronato Municipal San José, desarrolla acciones de protección integral, a personas en situación de vulnerabilidad y alto riesgo, con un enfoque de restitución y cumplimiento de derechos, ofreciendo el mayor nivel de calidad y calidez en la prestación de los servicios que brinda a través de cada uno de sus proyectos con alto impacto social.

Los protocolos de limpieza de las áreas verdes, son de gran importancia para mantener un ambiente apropiado para el desarrollo de las actividades diarias del personal y los usuarios que asisten a los Centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José, razón por la cual es necesario utilizar maquinaria adecuada para las actividades a realizarse.

El desarrollo y crecimiento de la ciudad van de la mano con el incremento de necesidades que la Unidad Patronato Municipal San José, debe atender a través de sus dependencias, las mismas que están ubicadas en todo el Distrito Metropolitano de Quito para brindar servicios de calidad, en forma eficiente.

Para cumplir con los objetivos de servicio a la comunidad, la Unidad Patronato Municipal San José considera importante contar con espacios limpios; por lo cual, el servicio de desbroce de vegetación desempeña un papel clave en el control de la contaminación de áreas verdes en los centros de la UPMSJ.

### **4.2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

La Unidad Patronato Municipal San José, ha procedido a revisar los saldos disponibles, para la presente contratación y establece que se cuenta con los recursos necesarios dentro del proyecto Gastos Administrativos; así mismo, la presente contratación se la dejará evidenciada en el Estudio de Mercado que se procederá a levantar, con base a la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112 de 15 de enero de 2021 y Resolución No. RE-SERCOP-2021-0116 de 16 de julio de 2021, que reforman a la Resolución Externa No. RE- SERCOP-2016-0000072, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 425, de 29 de enero de 2018 y su última reforma publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 54924, de 30 de septiembre de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

## **5.- ALCANCE**

La contratación del Servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 metros cuadrados, se brindará para los Centros y/o Proyectos de la Unidad Patronato Municipal San José, mismos que son utilizados por los usuarios, servidores/as y trabajadores, quienes serán beneficiarios de la presente contratación.



## 6.- NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad al artículo 23 de la LOSNCP establece: **"Estudios.**- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad".

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 46 determina que: **"Obligaciones de las Entidades Contratantes.** - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento..."

Para la realización de esta contratación se lo hará de acuerdo a lo previsto en el artículo 44 de la LOSNCP, que dispone **"Catálogo Electrónico del SERCOP.** - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa;"

Por su parte el artículo 45 de la norma ibídem dispone que **"Obligaciones de los Proveedores.** - Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco;"

### **Procedimiento**

El tipo de procedimiento precontractual a ser aplicado es el de **"CATÁLOGO ELECTRÓNICO GENERAL – CATÁLOGO DINÁMICO INCLUSIVO"**.

## 7.- INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA

De acuerdo con el cronograma establecido de mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el proveedor Adjudicado

## 8.- METODOLOGÍA DE TRABAJO

De acuerdo a lo establecido en la orden de compra, ficha técnica catalogada y convenio marco establecidos por el ente rector de las compras públicas.

## 9.- INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Unidad Patronato Municipal San José entregará al proveedor adjudicado toda la información relativa al objeto de contratación siempre y cuando exista la misma y repose en archivos.

## 10.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Con base a la revisión efectuada en el "Catálogo Electrónico General - Catálogo Dinámico Inclusivo" se determina que el siguiente servicio se ajusta a las necesidades establecidas por la Unidad Patronato Municipal San José, de la ficha técnica: **Servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 metros cuadrados**, detallada a continuación:

ATRIBUTO	VALOR
<p><b>ACTIVIDADES QUE INCLUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p>	<p>Las actividades que se ejecutarán en este servicio son las siguientes:</p> <p>a. Reconocimiento del terreno: Antes de emitir la orden de compra la entidad contratante invitará al proveedor para que realice la visita técnica del área donde ejecutarán el servicio, constatará la distancia y la zona a ser intervenida para ello realizará el levantamiento del estado actual del terreno (fotografías) y socializará con el proveedor los aspectos técnicos que deberá ejecutar en cuanto al desbroce y poda o derribo de árboles. La movilización correrá por cuenta de la entidad contratante.</p> <p>b. Desbroce de áreas verdes a ser intervenidas: Retiro manual y con maquinaria de la maleza y demás elementos en la zona de influencia, incluye el deshierbe de pisos (adoquinados, piedra, etc)</p> <p>c. Corte de matorrales</p> <p>d. Poda o derribo de árboles: En caso de existir árboles en la zona de influencia, el proveedor conjuntamente con el administrador o supervisor/a del contrato decidirán si la intervención en este elemento se realizará a través de: · Poda de árboles: donde se ejecutará el corte de ramas con el fin de eliminar el riesgo en la zona de influencia. · Corte de árboles: En caso de que la poda no sea suficiente el proveedor derribará el árbol con la autorización de la entidad contratante.</p> <p>e. Limpieza y rastrillada de terreno: Una vez realizada el desbroce y la poda de árboles se deberá realizar la limpieza del terreno.</p> <p>f. Tratamiento de desechos, manejo de residuos y desalojo: Los desechos producto de la intervención se los acopiará en sitios de fácil manipulación y carga de vehículos apropiados para el desalojo. Los desechos deberán ser depositados en las escombreras que el GAD Municipal asigne para el efecto.</p> <p>g. Control Químico de la Maleza: Una vez realizada el desbroce y si la entidad contratante lo requiera se realizará el control químico para el crecimiento de la maleza, para esto se deberá fumigar las áreas afectadas con el herbicida indicado de acuerdo al tipo de maleza. El control se lo realizará hasta por 3 veces en los tiempos previamente determinados por la entidad contratante, en un plazo no mayor de 90 días.</p> <p>h. Informar al administrador de la orden de compra la terminación de la intervención. El administrador en un término máximo de tres días deberá verificar el área intervenida supervisando que se haya cumplido con los lineamientos técnicos emitidos por la entidad contratante, información que deberá presentar a través de un informe.</p>
<p><b>ALCANCE DEL SERVICIO</b></p>	<p>El servicio contempla el desbroce, limpieza, desalojo de los desechos producto de la intervención del servicio y el control químico de maleza, en áreas abiertas y/o dependencias de hasta 99.999 metros cuadrados.</p>
<p><b>ÁREA DE INTERVENCIÓN</b></p>	<p>Para la emisión de la orden de compra se registrará la contratación de proveedores locales, de no existir oferta local se podrá contratar proveedores de provincias adyacentes al lugar donde se demanda el servicio previa aceptación por escrito del proveedor. La presente ficha no aplica para Galápagos.</p>

<p><b>CAPACIDAD MÁXIMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p>	<p>La capacidad máxima de desbroce de la cuadrilla es de 39600 metros cuadrados mensuales de cobertura total de la zona de influencia. La entidad contratante deberá contabilizar el metraje de intervención del servicio para la generación de la orden de compra.</p>
<p><b>CONDICIONES PARTICULARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b></p>	<p>18.1 El proveedor al inicio y al finalizar la ejecución del servicio deberá realizar una imagen fotográfica del área a ser intervenida, las mismas que deben ser presentadas conjuntamente en el informe final de intervención. 18.2 La entidad contratante antes de la ejecución del servicio entregará la cartografía georeferencial donde consta coordenada del lugar y planos de los sectores a realizar el desbroce con las dimensiones del mismo. En caso de ejecutarse el derribo de árboles, la entidad contratante deberá entregar al proveedor los permisos correspondientes emitidos por el Ministerio de Ambiente u organismos competentes de la localidad. 18.3 La entidad contratante emitirá los lineamientos técnicos por escrito sobre la poda, corte y derribo de árboles y desbroce de vegetación para la zona de influencia. 18.4 El proveedor transportará por cuenta propia hacia el sitio de intervención al personal, maquinaria, equipo, herramientas e insumos necesarios para la ejecución del servicio. 18.5 El proveedor deberá de contar con un plan de seguridad y movilidad para el personal en caso de ocurrir accidentes de trabajo. 18.6 El personal al momento de encontrarse ejecutando el servicio, deberá contar con el equipamiento de seguridad e insumos necesarios. El supervisor/a podrá paralizar la ejecución del servicio, si encontrare al personal sin las seguridades que demanda la presente ficha. 18.7. Para el trabajo de poda y corte de árboles, el proveedor deberá de aplicar normas de seguridad industrial para la ejecución de las actividades. La entidad contratante podrá verificar que el proveedor cuente con el equipo, herramienta y maquinaria que garantice el trabajo en altura del personal. Es responsabilidad del proveedor la seguridad de sus empleados. 18.8 El proveedor llevará una bitácora de las actividades diarias del servicio el cual formará parte del informe para el proceso de pago a través de copias simples. 18.9. La entidad contratante no tendrá responsabilidad laboral, civil ni penal por daños y perjuicios ocasionados a terceros producto de la operación del servicio en la zona de influencia, esta responsabilidad es exclusiva del proveedor. 18.10 Una vez realizada la intervención, el proveedor deberá de entregar los sitios de intervención completamente limpios y operables. 18.11 En el área intervenida por el servicio al momento de su ejecución deberá de ubicarse señalética de prevención como cintas y otras señales de información y prevención, debiendo ubicar en una de ellas el nombre de la entidad contratante a la que presta el servicio. 18.12 Corresponde al proveedor a su costo, establecer las normas de seguridad e higiene para cada una de las actividades a desarrollar y obligar su cumplimiento eliminando riesgos innecesarios, proporcionando las seguridades a todo el personal a su cargo y a las instalaciones de la entidad contratante. 18.13 Los trabajos se considerarán terminados si estos se encuentran a total satisfacción del administrador.</p>
	<p>El proveedor para ejecutar las actividades de la presente ficha contará con el siguiente equipo y herramienta menor: EQUIPO MÍNIMO      CANTIDAD DESCRIPCIÓN 1 Radio comunicación con tres radio portátiles (kit)* 2 Motoguadaña 1 Corta setos 1 Motosierra 4.5 HP 1 Sopladora 2 Bomba fumigadora de 2 tiempos, tipo mochila o de motor.      El equipo de comunicación aplicará únicamente para lugares</p>

<p><b>EQUIPO Y HERRAMIENTAS</b></p>	<p>donde no exista acceso a ningún otro tipo de comunicación. El proveedor de acuerdo a las características del terreno proveerá el equipo necesario para ejecutar las actividades estipuladas en la presente ficha. El proveedor deberá de garantizar que cuenta con el equipo para ejecutar el servicio a través de facturas, títulos de propiedad o convenios de compromiso de alquiler debidamente justificados. HERRAMIENTA MÍNIMA CANTIDAD DESCRIPCIÓN 5 Machete 1 Carretilla 2 Palas 2 Escobas cerda dura. 2 Tijeras metálicas de dos manos. 2 Rastrillo 2 Azadones 1 Escalera telescópica 32" 2 Arnés 2 Línea de vida. 2 Cabos de 40 metros de ¾ pulgadas. 2 Polea de 5 pulgadas para carga de 2.9 toneladas El proveedor deberá utilizar equipos /herramientas adicionales en caso de que la actividad a ejecutarse así lo requiera.</p>
<p><b>FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y/O EXPERIENCIA.</b></p>	<p>El personal para ejecutar las actividades descritas en la presente ficha deberá contar con el siguiente perfil: CARGO FORMACIÓN EXPERIENCIA Ayudante NA Certificados laborales que acrediten al menos tres meses de experiencia ejecutando labores de desbroce de vegetación o mantenimiento de áreas verdes estos pueden ser acumulables. Operador de Maquinaria NA Certificados laborales que acrediten al menos seis meses de experiencia ejecutando labores de desbroce de vegetación o mantenimiento de áreas verdes con maquinaria los mismos que pueden ser acumulables Jefe de cuadrilla - Primaria Certificados laborales que acrediten al menos un año dirigiendo labores de desbroce o mantenimiento de áreas verdes, los cuáles pueden ser acumulables.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO</b></p>	<p>De disponer con recursos financieros la entidad contratante podrá otorgar anticipo por el servicio de desbroce de hasta un 30% del valor de la orden de compra. El anticipo que la entidad contratante haya otorgado al proveedor para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. El valor del anticipo podrá ser deducido de forma mensual hasta la vigencia de la orden de compra.</p>
<p><b>GARANTÍAS</b></p>	<p>i. Garantía de Fiel Cumplimiento.- Se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato, para asegurar la debida ejecución del servicio y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor, el proveedor, una vez generada la orden de compra, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden de compra. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. ii. Garantía por Anticipo.- El proveedor deberá rendir, previamente, garantías por igual valor del anticipo.</p>
<p><b>INFRACCIONES Y SANCIONES</b></p>	<p>INFRACCIONES SANCIONES a) El personal no cuenta con el uniforme y la credencial respectiva. Llamado de atención por escrito hasta por dos veces. Al tercer llamado de atención por escrito, se aplicará la multa del 1 x 1000 del monto total de la orden de compra. b) Retardo por cada día en el inicio de la ejecución el servicio. Multa del 1 x 1000 del monto de la orden de compra. c) El proveedor no cuenta con la maquinaria, equipo o herramienta suficiente para ejecutar las actividades del servicio. d) Quema de desechos en los lugares de la zona de influencia. e) Retardo por día en el cronograma de ejecución del servicio. f) Personal sin el equipo de protección. Prohibición temporal de ejecución del servicio al obrero por un tiempo que no podrá exceder de 1 día. De continuar la infracción se</p>

	impondrá una multa del 1 x 1000 del monto de la orden de compra. g) Personal laborando en estado étlico Separación del obrero y multa del 1 x 1000 de la orden de compra. En caso de aplicación de multas, deberá notificar oportunamente al contratista con la motivación oportuna.
<b>INICIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>	La ejecución del servicio iniciará siete días posteriores a la emisión de la orden de compra, tiempo en el cual debe efectuarse la visita técnica de campo y elaboración del cronograma de ejecución de las actividades.
<b>JORNADA</b>	La jornada laboral del servicio contempla las 40 horas semanales.
<b>LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO</b>	En caso de que la entidad contratante no requiera dentro del servicio la actividad del control químico de maleza, el administrador del contrato realizará el proceso de liquidación de la orden de compra, el cual descontará del precio de adhesión de la presente ficha sin IVA el valor de USD 0,06 dólares. Al precio final que resultare de esta operación se aumentará el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).
<b>MAQUINARIA</b>	La maquinaria mínima para ejecutar las actividades descritas en la presente ficha son las siguientes: MAQUINARIA Cantidad Camioneta doble cabina y/o camión con estructura metálica y/o camión (castillo) para transportar personal, herramientas y escalera 1 El proveedor deberá de garantizar que cuenta con la maquinaria para ejecutar el servicio a través de facturas, títulos de propiedad o convenios de compromiso de alquiler debidamente justificados.
<b>MATERIALES E INSUMOS</b>	Los insumos a utilizar son los siguientes INSUMOS Sacos de polietileno. Fungicidas Adherentes. Señales de Prevención y Seguridad. Se prohíbe el uso de productos altamente tóxicos, el uso de bromuro de metilo y sustancias derivadas del formol, igualmente se prohíbe el uso de los siguientes ingredientes activos: DDT, carbofuran, azinfos metil, monocrotofos, así como productos pertenecientes al grupo químico organofosforados y aquellos que constan en el listado de plaguicidas prohibidos para Ecuador. Los insumos deben de cumplir con normas de sello verde amigables con el medio ambiente.
<b>PERSONAL</b>	El personal mínimo para la prestación del servicio está compuesta por una cuadrilla de: 2 Ayudantes. 2 Operadores de Maquinaria. 1 Jefe de cuadrilla. El proveedor podrá asignar personal adicional en caso de que la demanda del servicio sea superior a su capacidad productiva.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>	El servicio se ejecutará de acuerdo a la capacidad productiva del proveedor.
<b>PRECIO DE ADHESIÓN</b>	
<b>REQUISITOS PARA EL PAGO</b>	Los pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria de la entidad generadora de la orden de compra y se efectuará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica previo a la presentación de los siguientes documentos: · Factura, · Informe de cumplimiento de actividades emitida por el administrador del servicio. · Informe de ejecución de actividades con las debidas recomendaciones por parte del proveedor. (adjuntando fotografías antes y después del servicio) · Acta final de entrega recepción del servicio. · Comprobante de pago del IESS donde conste el personal que ejecuta el servicio.
<b>SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN</b>	Una vez generada la orden de compra la entidad contratante designará un administrador quien será responsable del: Monitoreo, verificación y control del cumplimiento de los términos establecidos en la presente ficha; verificar el número de trabajadores que intervienen en el servicio y de recibir el resultado del servicio a conformidad a nombre

	de la entidad contratante, y emitir un informe el mismo que será presentado al término de siete días de haber recibido la comunicación de término del servicio. Si en la ejecución del servicio el administrador detectare oportunamente errores en el servicio, este emitirá al proveedor las acciones correctivas que deberá ejecutar de forma inmediata.
<b>UNIFORMES DE PERSONAL E IDENTIFICACIÓN</b>	El personal para poder desempeñar sus actividades deberá contar con un carnet de identificación personal donde conste el nombre del proveedor, nombre del personal, cargo y número de cédula y el nombre de la entidad contratante a la que presta el servicio; Todo el personal deberá contener la siguiente vestimenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>· Gorra</li> <li>· Guantes de cuero grueso.</li> <li>· Ropa de trabajo: camiseta o camisa, pantalón y bota protectora, el mismo que debe estar de acuerdo a las características regionales y culturales. En la camiseta o camisa en la parte de la espalda de la misma se deberá incluir el nombre y logo del proveedor el mismo que debe ocupar un espacio mínimo de 25 x 15 cm.</li> <li>· Chaleco reflectivo.</li> <li>· Traje impermeable. Además de lo señalado anteriormente, el personal que realice labores con maquinaria al momento de la ejecución del servicio deberá contar con el siguiente equipo de protección:           <ul style="list-style-type: none"> <li>· Gafas de protección ocular.</li> <li>· Orejeras o protectores de copa.</li> <li>· Mascarilla respiradora de partículas.</li> <li>· Arnés con línea de vida para trabajos en altura. Para trabajos en altura el personal deberá contar con un arnés de cintura y pierna o cinturón de electricista con línea de vida. El proveedor para los trabajos en alturas mayores a 1.80m, se regirá a la normativa que consta en el Reglamento de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales sobre los trabajos en altura.</li> </ul> </li> </ul>

El servicio se recibirá en los siguientes centros pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José:

<b>ZONA NORTE</b>			
<b>ITEM</b>	<b>CENTROS</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>METROS CUADRADOS APROXIMADOS</b>
1	CASA DE LA ADOLESCENTE	PIEDRAS NEGRAS N 69-111 Y EMILIO BUSTAMANTE	300,00
2	CENTRO DE ATENCION DIURNA AL ADULTO MAYOR	HERMANOS PAZMIÑO E 4-207 Y LUIS SAA	300,00
3	CEAM CALDERON	CALLE TILA MARIA UN KILOMETRO ANTES DEL PUENTE DE CALDERÓN DIAGONAL A QUIFATEX	400,00
4	CEAM LA DELICIA	AV. LA PRENSA Y CALLE JOSE DE SOTO JUNTO A LA ESCUELA SIXTO DURAN VALLEN FRENTE AL CENTRO COMERCIAL CONDADO SHOPPING	200,00
5	CASA METRO JUVENTUDES CALDERON	PANAMERICANA NORTE KM14,5 Y LUIS VACARI	100,00
6	CENTRO ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL MARISCAL	CALLE 12 DE OCTUBRE Y TARQUI (ESQUINA)	100,00

7	CEAM NANEGALITO	PARROQUIA NANEGALITO JUNTO A ESTADIO OLIMPICO	400,00
8	CENTRO DE ATENCION A DISCAPACIDADES CARAPUNGO	JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA Y LEONIDAS PLAZA	200,00
<b>TOTAL</b>			<b>2.000,00</b>
<b>ZONA CENTRO</b>			
<b>ITEM</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>METROS CUADRADOS APROXIMADOS</b>
9	CEAM CENTRO	GARCIA MORENO S 3-34 Y RAFAEL BARAHONA	200,00
10	HOGAR DE PAZ (COMEDOR Y ALOJAMIENTO NOCTURNO)	FINAL DE LA CALLE HERMANO MIGUEL, JUNTO A LA UNIDAD DE POLICIA COMUNITARIA SECTOR EL TEJAR	200,00
<b>TOTAL</b>			<b>400,00</b>
<b>ZONA SUR Y VALLES</b>			
<b>ITEM</b>	<b>CENTROS</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>METROS CUADRADOS APROXIMADOS</b>
11	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES PARA EL ADOLESCENTE	SEXTA TRNSVERSAL "B" 11-129 AV. BEJAMIN CARRION (ESQ)	1.000,00
12	CEAM LOS CHILLOS	AV. JAIME ROLDOS AGUILERA DIAGONAL A HOGAR DE VIDA 1	200,00
13	CEAM ELOY ALFARO (PARQUE TEMÁTICO MARÍA CLARA)	CDLA DEL EJERCITO, CALLE OE3 Y QUITUMBEÑAN S46-89	3.000,00
14	CENTRO DE ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL PADRE CAROLLO	AV. MARISCAL SUCRE ENTRE MATILDE ALVAREZ N° 12-13 Y MATILDE HIDALGO (FUNDEPORTE)	400,00
15	CENTRO DE ATENCIÓN A DISCAPACIDADES CONOCOTO	AV. JAIME ROLDOS AGUILERA N4-201 SECTOR CONOCOTO	200,00
16	RESIDENCIA PARA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	AV. JAIME ROLDOS AGUILERA N4-201 SECTOR CONOCOTO	3.500,00
17	CEAM TUMBACO	PARROQUIA TUMBACO	100,00
18	CENTRO MULTIDISCIPLINARIO "PATRONATO A TU LADO" HACIENDA SAN JOSÉ DE CONOCOTO"	CALLE GRIBALDO MIÑO 8VA. TRANSVERSAL Y CARLOS ANDRADE MARIN (JUNTO A LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILOS)	47.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>55.400,00</b>
<b>METRAJE TOTAL REQUERIDO</b>			<b>57.800,00</b>

**Nota:** El metraje de los centros fue determinado por el Área de Servicios Generales y Mantenimiento perteneciente a la Dirección Administrativa en base al cálculo del área verde a ser desbrozada.

### 11.- CONDICIONES DEL SERVICIO

El proveedor adjudicado deberá asegurarse que el servicio a entregar cumpla con todas las condiciones establecidas en la Orden de Compra para el servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 metros cuadrados, en beneficio de los centros y/o proyectos que administra la Unidad Patronato Municipal San José.

### 12.- FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se lo realizará en forma mensual contra prestación del servicio efectivamente consumido, previo a la presentación de los documentos establecidos según Orden de Compra, Ficha Técnica y Convenio Marco.

### 13.- LOCALIDAD DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN

ITEM	CENTROS	DIRECCIÓN
1	CASA DE LA ADOLESCENTE	PIEDRAS NEGRAS N 69-111 Y EMILIO BUSTAMANTE
2	CENTRO DE ATENCION DIURNA AL ADULTO MAYOR	HERMANOS PAZMIÑO E 4-207 Y LUIS SAA
3	CEAM CALDERON	CALLE TILA MARIA UN KILOMETRO ANTES DEL PUENTE DE CALDERÓN DIAGONAL A QUIFATEX
4	CEAM LA DELICIA	AV. LA PRENSA Y CALLE JOSE DE SOTO JUNTO A LA ESCUELA SIXTO DURAN VALLEN FRENTE AL CENTRO COMERCIAL CONDADO SHOPPING
5	CASA METRO JUVENTUDES CALDERON	PANAMERICANA NORTE KM14,5 Y LUIS VACARI
6	CENTRO ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL MARISCAL	CALLE 12 DE OCTUBRE Y TARQUI (ESQUINA)
7	CEAM NANEGALITO	PARROQUIA NANEGALITO JUNTO A ESTADIO OLIMPICO
8	CENTRO DE ATENCION A DISCAPACIDADES CARAPUNGO	JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA Y LEONIDAS PLAZA
ITEM	PROYECTO	DIRECCIÓN
9	CEAM CENTRO	GARCIA MORENO S 3-34 Y RAFAEL BARAHONA
10	HOGAR DE PAZ (COMEDOR Y ALOJAMIENTO NOCTURNO)	FINAL DE LA CALLE HERMANO MIGUEL, JUNTO A LA UNIDAD DE POLICIA COMUNITARIA SECTOR EL TEJAR
ITEM	CENTROS	DIRECCIÓN
11	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES PARA EL ADOLESCENTE	SEXTA TRNSVERSAL "B" 11-129 AV. BEJAMIN CARRION (ESQ)
12	CEAM LOS CHILLOS	AV. JAIME ROLDOS AGUILERA DIAGONAL A HOGAR DE

		VIDA 1	
13	CEAM ELOY ALFARO (PARQUE TEMÁTICO MARÍA CLARA)	CDLA DEL EJERCITO, CALLE OE3 Y QUITUMBEÑAN S46-89	
14	CENTRO DE ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL PADRE CAROLLO	AV. MARISCAL SUCRE ENTRE MATILDE ALVAREZ N° 12-13 Y MATILDE HIDALGO (FUNDEPORTE)	
15	CENTRO DE ATENCIÓN A DISCAPACIDADES CONOCOTO	AV. JAIME ROLDOS AGUILERA N4-201 SECTOR CONOCOTO	
16	RESIDENCIA PARA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD	AV. JAIME ROLDOS AGUILERA N4-201 SECTOR CONOCOTO	
17	CEAM TUMBACO	PARROQUIA TUMBACO	
18	CENTRO MULTIDISCIPLINARIO "PATRONATO A TU LADO" HACIENDA SAN JOSÉ DE CONOCOTO"	CALLE GRIBALDO MIÑO 8VA. TRANSVERSAL Y CARLOS ANDRADE MARIN (JUNTO A LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILOS)	

**14.- DIRECCIÓN DE ENTREGA DE OFERTAS**

No aplica al tratarse de un procedimiento a través de "Catálogo Electrónico General -Catálogo Dinámico Inclusivo".

**15.- DIRECCIÓN DE APERTURA DE OFERTAS**

No aplica al tratarse de un procedimiento a través de "Catálogo Electrónico General - Catálogo Dinámico Inclusivo".

**16.- REQUISITOS MÍNIMOS**

**EQUIPO MÍNIMO**

No aplica para esta contratación, ya que la misma se ejecuta con base al Convenio Marco, Pliegos, Ficha Técnica y Orden de Compra establecidos por el ente rector de las compras públicas.

**PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO**

No aplica para esta contratación, ya que la misma se ejecuta con base al Convenio Marco, Pliegos, Ficha Técnica y Orden de Compra establecidos por el ente rector de las compras públicas.

**EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO**

No aplica para esta contratación, ya que la misma se ejecuta con base al Convenio Marco, Pliegos, Ficha Técnica y Orden de Compra establecidos por el ente rector de las compras públicas.

**EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

No aplica para esta contratación, ya que la misma se ejecuta con base al Convenio Marco, Pliegos, Ficha Técnica y Orden de Compra establecidos por el ente rector de las compras públicas.

**OTRO (S) PARÁMETRO (S) RESUELTO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE**



Firma del formulario por parte del proveedor, correspondiente a la aplicación de la Resolución No. A-044 de 6 de junio del 2020, al momento de la firma del cronograma o suscripción del acta entrega del servicio, responsabilidad del administrador/a de la orden de compra.

#### **PARÁMETROS DE EVALUACIÓN**

No aplica para esta contratación, ya que la misma se ejecuta con base al Convenio Marco, Pliegos, Ficha Técnica y Orden de Compra establecidos por el ente rector de las compras públicas.

#### **PORCENTAJE VALOR AGREGADO NACIONAL**

No aplica para esta contratación, ya que la misma se ejecuta con base al Convenio Marco, Pliegos, Ficha Técnica y Orden de Compra establecidos por el ente rector de las compras públicas.

#### **17.- MULTAS**

De acuerdo con las establecidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP en el Pliego, Orden de Compra, Ficha Técnica y Convenio Marco, de la presente contratación.

#### **18.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- Verificar el cumplimiento de la orden de compra, convenio marco, ficha técnica y pliego publicado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Coordinar y gestionar el fiel cumplimiento de la orden de compra del servicio contratado con el administrador/a de la UPMSJ, designado para el efecto.

##### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

- Designar al administrador/a de la/s orden/es de compra.
- De conformidad a la orden de compra, convenio marco, ficha técnica y pliego publicado por el Servicio Nacional de Contratación Pública correspondiente para el proceso de contratación.
- Proceder a solicitar y dar el seguimiento del pago una vez que el contratista ha dado cumplimiento a lo determinado en la orden de compra, observando para el efecto cada una de sus cláusulas.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la orden de compra, en un plazo de 24 horas contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista, posterior a este tiempo será responsabilidad del Administrador/a de la orden de compra.
- El administrador de la orden de compra remitirá a la Dirección Administrativa el Acta entrega recepción definitiva para la liquidación de la misma en el catálogo electrónico.

#### **19.- RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO/ADMINISTRADOR/A DE LA ORDEN DE COMPRA**

El administrador/a de la orden de compra será designado por la máxima autoridad, quien desempeñará sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones SERCOP, Términos de Referencia del proceso, y será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos.



Se sugiere como Administradora de la orden de compra a la Técnica en Servicios Generales y Mantenimiento, Lcda. Gisselle Katherine Ledesma Jurado, misma que podrá ser sustituida por otro/a funcionario/a sin que medie resolución alguna, particular que se podrá ejecutar a través de una notificación por escrito por parte de la máxima autoridad.

El administrador de la orden de compra velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiera lugar.

**20.- DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O COMISIÓN TÉCNICA**

No aplica al tratarse de un procedimiento a través de "Catálogo Electrónico General - Catálogo Dinámico Inclusivo".

**21.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del servicio es de **UN MES**, los días y horarios para la prestación del servicio serán según cronograma establecido de mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el proveedor seleccionado en los centros descritos en el término de referencia de la presente contratación.

**22.- INDICES FINANCIEROS**

No aplica para esta contratación, ya que la misma se ejecuta con base al Convenio Marco, Pliegos, Ficha Técnica y Orden de Compra establecidos por el ente rector de las compras públicas.

**23.- CONDICIONES ADICIONALES DEL PRECIO DE LA OFERTA**

No aplica para esta contratación, ya que la misma se ejecuta con base al Convenio Marco, Pliegos, Ficha Técnica y Orden de Compra establecidos por el ente rector de las compras públicas.

**24.- GARANTÍAS**

De conformidad a la orden de compra, convenio marco, ficha técnica y pliego publicado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**25.- REAJUSTE DE PRECIOS**

No aplica para esta contratación, ya que la misma se ejecuta con base al Convenio Marco, Pliegos, Ficha Técnica y Orden de Compra establecidos por el ente rector de las compras públicas.

**26.- PATRIMONIO (PERSONAS JURÍDICAS)**

No aplica para esta contratación, ya que la misma se ejecuta con base al Convenio Marco, Pliegos, Ficha Técnica y Orden de Compra establecidos por el ente rector de las compras públicas.

**27.- PRESUPUESTO REFERENCIAL**

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Tipo de procedimiento	Catálogo Electrónico General/ Catálogo Dinámico Inclusivo
Partida Presupuestaria	Partida presupuestaria 530418, denominada "Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables"
Código CPC 5 (clasificación de	85340

producto) No.	
Descripción del lote (CPC nivel 5)	<i>Servicios especializados de limpieza</i>
Código CPC 9 No.	853400432
Descripción CPC 9	Servicios de desbroce de vegetación para zonas abiertas
Código de Proyecto	GC00A10100001D
Descripción del Proyecto de Inversión	GASTOS ADMINISTRATIVOS
Presupuesto Referencial	El presupuesto referencial para presente contratación es de USD. \$ <b>10.531,16 (DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 16/100 CENTAVOS)</b> , valor que no incluye I.V.A, mismo que se deja evidenciado, con base a la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112 de 15 de enero de 2021 y Resolución No. RE-SERCOP-2021-0116 de 16 de julio de 2021, que reforman a la Resolución Externa No. RE- SERCOP-2016-0000072, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245, de 29 de enero de 2018 y última reforma publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 54924, de 30 de septiembre de 2021, , mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública

#### 28.- VIGENCIA DE LA OFERTA

De conformidad a la orden de compra, convenio marco, ficha técnica y pliego publicado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### 29.-VARIACIÓN MÍNIMA DE LA PUJA

No aplica para esta contratación, ya que la misma se ejecuta con base al Convenio Marco, Pliegos, Ficha Técnica y Orden de Compra establecidos por el ente rector de las compras públicas.

#### 30.- TIEMPO DE DURACIÓN DE LA PUJA

No aplica para esta contratación, ya que la misma se ejecuta con base al Convenio Marco, Pliegos, Ficha Técnica y Orden de Compra establecidos por el ente rector de las compras públicas.

#### 31.- CONCLUSIÓN

Con el fin de satisfacer las necesidades de mantener limpias y salubres las áreas verdes de los Centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José, es necesario llevar a cabo la ***"Contratación del servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 Metros Cuadrados para los centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José"*** señalado en el presente documento, lo que permitirá cumplir de una manera óptima las labores diarias de los Centros y/o proyectos pertenecientes a la institución.

En virtud de lo señalado, se recomienda iniciar el proceso respectivo para la contratación del servicio de áreas interiores y exteriores considerando las características y específicas del presente documento.

**32.- RECOMENDACIÓN**

Con todos estos antecedentes, y en virtud de la necesidad para la *“Contratación del servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 Metros Cuadrados para los centros y/o proyectos pertenecientes a la Unidad Patronato Municipal San José”*, se solicita se realicen los trámites necesarios para la presente contratación, incluyendo el financiamiento de la Partida Presupuestaria Nro. 530418 denominada: *“Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables”*, con cargo a los recursos del Proyecto de la Unidad Patronato Municipal San José, Gastos Administrativos.

**33.- RESPONSABLES**

ELABORADO POR:	REVISADO Y APROBADO POR:
 <p>Firmado electrónicamente por:  <b>JUAN FRANCISCO                      MENDEZ CISNEROS</b></p>	 <p>Firmado electrónicamente por:  <b>VINICIO                      GILBERTO                      ACURIO LEON</b></p>
<p>Ing. Juan Francisco Méndez</p>	<p>Espc. Vinicio Gilberto Acurio León</p>
<p><b>Especialista de Servicios Generales y                      Mantenimiento</b></p>	<p><b>Director Administrativo</b></p>